



MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO AVSEC

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD
AÉREA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

18 de noviembre de 2020.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ORIGINAL

PREFACIO

El presente documento ha sido desarrollado por la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil de la Agencia Federal de Aviación Civil, a efectos de servir como el Manual del Inspector Verificador Aeronáutico de Seguridad de la Aviación Civil; y cumplir con los requisitos generales establecidos en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

El Objetivo de este Manual del Inspector Verificador Aeronáutico en Seguridad de la Aviación Civil; es el de establecer la Estructura, Lineamientos, Políticas y Procedimientos que el Inspector Verificador Aeronáutico en Seguridad de la Aviación Civil tendrá que emplear en el desarrollo, aplicación y ejecución de las actividades de vigilancia y seguimiento de un sistema de Seguridad de la Aviación Civil, bajo la normatividad aérea “AVSEC” nacional e internacional que aplique, según sea requerido.

En lo sucesivo y para uso de este Manual, se utilizará el término de Manual de Inspector Verificador en Seguridad de la Aviación Civil, “MIVAVSEC”. El MIVAVSEC está diseñado para servir como documento mandatorio al personal adscrito a la Agencia Federal de Aviación Civil y que desempeña labores de verificación o inspección en seguridad de la aviación civil; representando una violación de carácter interno el no atendimiento de su Estructura, Lineamientos, Políticas y Procedimientos de vigilancia.

El MIVAVSEC contiene las políticas, procedimientos de seguridad, instrucciones y guías para el uso del personal IVA de Seguridad de la Aviación Civil en la ejecución de sus funciones.

El MIVAVSEC describe los deberes, funciones y responsabilidades del Inspector Verificador Coordinador en cada uno de los procesos o procedimientos de la Inspección que se desarrollen a través de la Verificación Técnico-Administrativa, Inspección y pruebas.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

**MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
(MIAVSEC)**

REGISTRO DE REVISIONES

NO. REVISIÓN Y FECHA	FECHA DE INSERCIÓN	INSERTADO POR
ORIGINAL.	NOVIEMBRE.2020	
REVISIÓN 01		
REVISIÓN 02		
REVISIÓN 03		
04		
05		
06		
07		
08		
09		
10		
11		
12		
13		
14		



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

**MANUAL DEL INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
(MIAVSEC)**

Índice

Capítulo	Título	No. de Página
IND	INDICE	2 a 6
LPE	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	7 a 12
DEF	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	13 a 20
1.	INTRODUCCIÓN	21 a
1.1	AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD	21
1.2	PRINCIPIOS RECTORES	21
1.3	INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN	22
1.4	VERIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS	23
1.5	INSPECCIONES DE SEGURIDAD	23
1.6	PRUEBAS DE SEGURIDAD	23
1.7	ESTUDIOS DE SEGURIDAD	23 a 24
1.8	MARCO LEGISLATIVO	24
1.9	AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS INSPECTORES	24 a 25
1.10	CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS INSPECTORES	25 a 27
1.11	OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES	27 a 28
1.12	EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	28
1.13	CONFLICTO DE INTERESES	28 a 29



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Capítulo	Titulo	No. de Página
----------	--------	---------------

1.14	RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	29
1.15	TOMA DE DECISIONES	29
1.16	CONFIDENCIALIDAD.	29 a 30
1.17	DESARROLLO PERSONAL	30
1.18	RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS	30
1.19	RELACIONES CON LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS	31
1.20	USO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS	31
1.21	SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	32
1.22	SERVICIO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINÚA	32
1.23	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	33
1.24	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR VERIFICADOR COORDINADOR	34 a 35
2	EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE AERÓDROMOS CIVILES	37
2.1	GENERALIDADES DE AERÓDROMOS CIVILES	37
2.2	REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LOS CONCESIONARIOS PERMISIONARIOS DE AERÓDROMOS CIVILES	38 a 39

Capítulo	Titulo	No. de Página
----------	--------	---------------

2.3	RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE AERÓDROMOS CIVILES	39
-----	--	----



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.4	ETAPAS DE PREPARACIÓN	39 a 41
2.5	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS AERÓDROMOS CIVILES	41 a 47
2.6	EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE (GENERALIDADES DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO)	47
2.7	REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO.	47 a 48
2.8	RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO.	48
2.9	EVALUACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO.	49 a 52
2.10	EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS OPERADORES DE CARGA SEGURA.	52 a 56
3	OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD	57
4	GENERALIDADES	59
5	ESTRATEGIAS	61
6	RESPONSABLES	63
7	TIEMPO DE EJECUCIÓN	65
8	PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN	67
9	METAS	69
10	DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA	71

Capítulo	Título	No. de Página
11	MODIFICACIÓN O PRORROGA DEL PROGRAMA	73
12	SELECCIÓN DEL PERSONAL	75



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

13	NOTAS	77
14	REQUISITOS DEL INSPECTOR-VERIFICADOR EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN	79 a 83
14.1	PERSONALES	79
14.2	PREPARACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y FORMACIÓN DE LOS INSPECTORES AVSEC EN VERIFICACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA A CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS	7 a 80
14.3	ETAPAS DE PREPARACIÓN	81 a 82
15	METODOLOGIA DE LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN	84
16	PRUEBAS DE SEGURIDAD	86
17	“ANEXO A” PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	88 a 89
18	CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACION O INSPECCION	91 a 94
19	LEVANTAMIENTO DE ACTA	95
20	FIRMA DE LAS ACTAS	97
21	CIERRE DE LA VERIFICACIÓN	99
22	ENVIO DE LA INFORMACIÓN	101
23	SEGUIMIENTO A LOS HALLAZGOS	103
24	ENVIO DE LA INFORMACIÓN A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA TECNICA (DGAT)	105

Capítulo	Titulo	No. de Página
----------	--------	---------------

25	MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DURANTE LA VERIFICACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA MAYOR	107
26	FORMULARIOS	109 a 154



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE
DEJADA EN
BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN	NO. DE PÁGINA	FECHA
Prefacio	1	18 NOVIEMBRE 2020
Registro de Revisiones	2	18 NOVIEMBRE 2020
Índice	3	18 NOVIEMBRE 2020
	4	18 NOVIEMBRE 2020
	5	18 NOVIEMBRE 2020
	6	18 NOVIEMBRE 2020
	7	18 NOVIEMBRE 2020
	8	18 NOVIEMBRE 2020
Lista de Paginas Efectivas	9	18 NOVIEMBRE 2020
	10	18 NOVIEMBRE 2020
	11	18 NOVIEMBRE 2020
	12	18 NOVIEMBRE 2020
Definiciones y Acrónimos	13	18 NOVIEMBRE 2020
	14	18 NOVIEMBRE 2020
	15	18 NOVIEMBRE 2020
	16	18 NOVIEMBRE 2020
	17	18 NOVIEMBRE 2020
	18	18 NOVIEMBRE 2020
	19	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 1.	20	18 NOVIEMBRE 2020
	21	18 NOVIEMBRE 2020
	22	18 NOVIEMBRE 2020
	23	18 NOVIEMBRE 2020
	24	18 NOVIEMBRE 2020
	25	18 NOVIEMBRE 2020
	26	18 NOVIEMBRE 2020
	27	18 NOVIEMBRE 2020
	28	18 NOVIEMBRE 2020
	29	18 NOVIEMBRE 2020
	30	18 NOVIEMBRE 2020
	31	18 NOVIEMBRE 2020
	32	18 NOVIEMBRE 2020
	33	18 NOVIEMBRE 2020
	34	18 NOVIEMBRE 2020
	35	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 2.	36	18 NOVIEMBRE 2020
	37	18 NOVIEMBRE 2020



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

	38	18 NOVIEMBRE 2020
	39	18 NOVIEMBRE 2020

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN	NO. DE PÁGINA	FECHA
	40	18 NOVIEMBRE 2020
	41	18 NOVIEMBRE 2020
	42	18 NOVIEMBRE 2020
	43	18 NOVIEMBRE 2020
	44	18 NOVIEMBRE 2020
	45	18 NOVIEMBRE 2020
	46	18 NOVIEMBRE 2020
	47	18 NOVIEMBRE 2020
	48	18 NOVIEMBRE 2020
	49	18 NOVIEMBRE 2020
	50	18 NOVIEMBRE 2020
	51	18 NOVIEMBRE 2020
	52	18 NOVIEMBRE 2020
	53	18 NOVIEMBRE 2020
	54	18 NOVIEMBRE 2020
	55	18 NOVIEMBRE 2020
	56	18 NOVIEMBRE 2020
	57	18 NOVIEMBRE 2020
	58	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 3.	59	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 4.	60	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 5	61	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 6	62	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 7	63	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 8	64	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 9	65	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 10,11	66	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 12	67	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 13	68	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 14	69	18 NOVIEMBRE 2020
	70	18 NOVIEMBRE 2020
	71	18 NOVIEMBRE 2020
	72	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 15	73	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 16	74	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 17	75	18 NOVIEMBRE 2020
	76	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 18	77	18 NOVIEMBRE 2020



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

	78	18 NOVIEMBRE 2020
--	----	-------------------



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN	NO. DE PÁGINA	FECHA
	79	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 19	80	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 20	81	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 21	82	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 22	83	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 23	84	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 24	85	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 25	86	18 NOVIEMBRE 2020
Capítulo 26	87	18 NOVIEMBRE 2020
	88	18 NOVIEMBRE 2020
	89	18 NOVIEMBRE 2020
	90	18 NOVIEMBRE 2020
	91	18 NOVIEMBRE 2020
	92	18 NOVIEMBRE 2020
	93	18 NOVIEMBRE 2020
	94	18 NOVIEMBRE 2020
	95	18 NOVIEMBRE 2020
	96	18 NOVIEMBRE 2020
	97	18 NOVIEMBRE 2020
	98	18 NOVIEMBRE 2020
	99	18 NOVIEMBRE 2020
	100	18 NOVIEMBRE 2020
	101	18 NOVIEMBRE 2020
	102	18 NOVIEMBRE 2020
	103	18 NOVIEMBRE 2020
	104	18 NOVIEMBRE 2020
	105	18 NOVIEMBRE 2020
	106	18 NOVIEMBRE 2020
	107	18 NOVIEMBRE 2020
	108	18 NOVIEMBRE 2020
	109	18 NOVIEMBRE 2020
	110	18 NOVIEMBRE 2020
	111	18 NOVIEMBRE 2020
	112	18 NOVIEMBRE 2020
	113	18 NOVIEMBRE 2020
	114	18 NOVIEMBRE 2020
	115	18 NOVIEMBRE 2020
	116	18 NOVIEMBRE 2020
	117	18 NOVIEMBRE 2020
	118	18 NOVIEMBRE 2020
	119	18 NOVIEMBRE 2020



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN	NO. DE PÁGINA	FECHA
	120	18 NOVIEMBRE 2020
	121	18 NOVIEMBRE 2020
	122	18 NOVIEMBRE 2020
	123	18 NOVIEMBRE 2020
	124	18 NOVIEMBRE 2020
	125	18 NOVIEMBRE 2020
	126	18 NOVIEMBRE 2020
	127	18 NOVIEMBRE 2020
	131	18 NOVIEMBRE 2020



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Acto de interferencia ilícita (de acuerdo con lo descrito en el Anexo 17 de OACI.

Actos, o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil y del transporte aéreo, es decir:

- a) Apoderamiento ilícito de aeronaves en vuelo.
- b) Apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra.
- c) Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos.
- d) Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica.
- e) Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos con fines criminales.
- f) Comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y público en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

Aeronave

Todo aquel vehículo con capacidad de transitar en forma autónoma en el espacio aéreo y que es utilizado para transportar personas correo y todo tipo de carga.

Amenaza de bomba.

Situación en la que se usa explosivos reales o supuestos en contra de una aeronave, personas y/o para satisfacer demandas concretas o castigar por alguna causa.

Área estéril.

Zona del edificio que es ocupada por los pasajeros durante el proceso de revisión y en el que ya se tiene, la seguridad de que no portan ningún tipo de arma, explosivos u objetos peligrosos en su persona o en su equipaje.

Armas o artefactos peligrosos

Especifica el tipo de artefactos que son considerados como armas u objetos peligrosos y que pueda tener en su poder un pasajero.

Arma de fuego

Todo tipo de dispositivo con el que se pueda disparar un proyectil impulsado por la explosión y el desplazamiento de un líquido o un gas o cualquier clase de arma común o de tipo especial como: Las que funcionan con aire y/o con gas, rifles, pistolas, bengalas, pistolas de juez de salida, en sus diferentes tipos y calibres.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Arma blanca

Artículos que puedan ser utilizados para causar algún tipo de lesión y que tienen características punzo cortantes y filos en su estructura como: espadas, sables, floretes, machetes, cuchillos, verdugillos, estiletes, dagas, puñales, abrecartas, charrascas, navajas y en general herramientas e instrumentos que sirvan para perforar, cortar o rasgar. Se incluyen en este tipo a las flechas, lanzas, ballestas y similares.

Artículos contra la salud

Aquellos artículos prohibidos en su consumo por las leyes federales y que afectan la salud como: psicotrópicos, enervantes, etc. Además de aquellos que su transporte puede dañar la salud como materiales o desechos radioactivos.

Aeropuerto Internacional

Todo aeropuerto designado por el Estado contratante en cuyo territorio está situado, como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los trámites de aduanas, inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitosanitaria, y procedimientos similares.

Atención de contingencias

Dar atención inmediata a las contingencias es decisivo para controlar y detener una situación de crisis, que pone en peligro la seguridad de las personas.

Autoridad aeronáutica.

Agencia Federal de Aviación Civil.

Contingencia

Es la situación en la que se ve amenazada la seguridad de los pasajeros, la tripulación, la carga, y el personal de tierra y para la que se requiere atenderla de inmediato.

Contingencia en vuelo.

Es la etapa en la que la seguridad de la aeronave, su tripulación y los pasajeros se encuentran, se puede estar en riesgo, así como también se pierde el contacto entre la aeronave y los responsables de su seguimiento en un lapso de 30 minutos o más.

Equipaje de mano

Son los objetos propiedad de los pasajeros o de la tripulación y que su tamaño les permite colocarlo para su transporte en los compartimientos del área de pasajeros de la aeronave.

Equipaje documentado

Es el equipaje resguardado en el área de carga y que no es considerado de mano.

Evaluación de seguridad

Es un proceso por el cual personal calificado y designado, observa sistemática y objetivamente si son aplicados los procedimientos de acuerdo con los propios planes de operación de la compañía, así como su relación con las prácticas de la industria y la reglamentación aplicada al medio aeronáutico.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Explosivos.

Son todos aquellos comprendidos en la ley federal de armas de fuego y explosivos y su respectivo reglamento, como productos y sustancias, tal que por sí misma o al ser combinada con otra u otras provocan una explosión o incendio, granadas de todos tipos, cualquier clase de Fuegos artificiales, detonadores, mechas, estopines, fulminantes, pólvora, dinamita, TNT, explosivos plásticos y/o productos líquidos y en general cualquier combustible y solvente que pueden provocar un incendio o una explosión.

Factor humano.

Es el estudio de la interacción de la gente con su ambiente. En el caso de la aviación, es el estudio de como el rendimiento del piloto es influenciado por elementos como el diseño de las cabinas, la fisiología de los órganos del cuerpo, los efectos de las emociones y la comunicación e interacción con los otros colaboradores de la comunidad aeronáutica, y en especial con otros integrantes de la tripulación y el personal de tránsito aéreo.

Filtrado.

La inspección sistemática de pasajeros y sus pertenencias, usando métodos e instrumentos electrónicos de búsqueda física directa para detectar armas o artículos peligrosos, y para evitar su introducción no autorizada en áreas estériles, así como a bordo de una aeronave.

Fletamiento público

Cualquier fletamiento no caracterizado como fletamiento privado.

Incidente

Aquel acto relacionado con el uso de los bienes de la compañía que no llegue a considerarse como accidente que pueda llegar a afectar la seguridad de las operaciones.

Indicadores de riesgo

Son los elementos o factores que determinan los márgenes de seguridad.

Inspección

Aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan ser utilizados para cometer actos de interferencia ilícita.

Investigación

Proceso que se realiza con el objeto de prevenir accidentes y que comprende el análisis de información, la Determinación de conclusiones, incluida la precisión de la causa probable, y cuando proceda, la formulación de recomendaciones relativas a la seguridad.

Miembro de la tripulación

Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el período de servicio de vuelo.

Mercancías peligrosas

Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas o que esté clasificado conforme a dichas Instrucciones.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Oficial de seguridad.

Persona que tiene autorización para portar armas de fuego y hacer uso de ellas. Poder y facultades otorgadas por las autoridades competentes del lugar en el que se realiza el registro de seguridad distintivo del uniforme u otro símbolo de autoridad.

Otros artículos peligrosos.

Artículos como picahielos, navajas de rasurar, tijeras grandes y otros objetos no considerados como armas peligrosas o mortales pero que pueden utilizarse como tales, así como armas y granadas de juguete.

Programa de seguridad.

Es el conjunto de elementos y procedimientos que constituyen un plan de acción que tiene como objetivo fundamental el minimizar o evitar definitivamente los accidentes y sus consecuencias, así como los actos de interferencia ilícita.

PNSA

Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Sabotaje

Daño o destrucción provocado o realizado con dolo a la aeronave, la infraestructura de la compañía, materiales o propiedades relacionados con la aviación civil ya sea en tierra o en el aire.

Secuestro.

Es el intento o apoderamiento del control de la operación de una aeronave con el uso de la fuerza, amenaza u otras acciones, las cuales, si tienen éxito, pueden desviar una aeronave de su ruta original.

Seguridad.

Es el conjunto de medidas y la aplicación de los recursos materiales y de factores humanos necesarios con el objeto de garantizar la seguridad de la aviación civil en contra de cualquier acto de interferencia ilícita.

Transporte aéreo

El transporte aéreo de personas o propiedades como un transporte común mediante un pago, un alquiler, o el transporte del correo por avión entre un lugar en la república mexicana y cualquier otro lugar fuera de este país, ya que este tráfico se mueve completamente por avión o por avión en parte y por cualquier otro medio en complemento.

Terrorismo

La fuerza ilícita o violencia contra personas propiedades para intimidar o coaccionar a un gobierno, población civil, o cualquier segmento social, con propósitos políticos o sociales. La violencia premeditada políticamente perpetrada contra blancos definidos, por grupos subnacionales o agentes de estados clandestinos.

Urgencia

Es la condición en la cual la tripulación se encuentra preocupada por la seguridad del vuelo y requiere asistencia. Prefacio Manual de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita Sección V Glosario



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Verificación.

Constatar la aplicación de las medidas de seguridad, procedimientos, procesos de seguridad de la aviación civil, por parte de los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles, concesionarios y permisionarios del transporte aéreo, y otras entidades que desempeñen medidas de seguridad, en cumplimiento de Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, así como las leyes y reglamentos aplicables.

Inspección de Seguridad.

Examen de aplicación de las disposiciones pertinentes del Programa de Seguridad de la Aviación Civil, para una entidad evaluada, el alcance de este examen es más limitado que el de una verificación técnico-administrativa.

Prueba de Seguridad.

Es una simulación de cometer un acto de interferencia ilícita que examina una medida de seguridad de la Aviación Civil, una prueba de seguridad puede ser disimulada o manifestada.

Una prueba de seguridad solo demuestra si una medida o control de seguridad es eficaz en un lugar y momento específicos.

Estudios de Seguridad.

Un estudio de seguridad es una evaluación de las necesidades en materia de seguridad y tiene por objetivo destacar los puntos vulnerables que podrían explotarse para llevar a cabo un acto de interferencia ilícita, así como producir recomendaciones para medidas correctivas. Dicho estudio debe llevarse a cabo cada vez que una amenaza requiera un nivel más elevado de seguridad para hacer frente a diversos riesgos que podrían afectar a los concesionarios de aeródromos civiles o del transporte aéreo.

Confidencialidad.

Hacer el compromiso de que la información que se considere confidencial y reservada debe permanecer en ese carácter de acuerdo con las políticas y leyes vigentes.

- a) Custodiar y cuidar la información que sea catalogada como confidencial para evitar su uso en perjuicio de los objetivos de la Secretaría o en beneficio privado de cualquier tipo.
- b) Actuar con lealtad en la realización de los trabajos que me sean encomendados observando siempre la institucionalidad hacia la SCT.
- c) Evitar realización de negocios, utilizando información reservada a la que tenga o haya tenido acceso con motivo de mi empleo cargo comisión.
- d) Firmar y aceptar los términos establecidos en la carta de confidencialidad de la información.

Operador de Carga Segura.

Carga.

Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Carga Agrupada.

Envío que incluye varios paquetes remitidos por más de una persona, cada una de las cuales hizo un contrato para el transporte aéreo. Del mismo con una persona que no es explotador de aeronave regular.

Carga Segura.

Un envío de carga aceptada por un Operador de Carga Segura, al que ya se le han aplicado controles de seguridad apropiados, y que en lo sucesivo queda protegido contra interferencia ilícita. También se refiere a un envío de carga no segura que haya sido sometida a controles de seguridad apropiados, convirtiéndola en Carga Segura, y que en lo sucesivo queda protegida contra interferencia ilícitas.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Carga no Segura.

Envío de carga aérea entregada a un operador de carga segura que no ha sido aun sometido a controles de seguridad apropiados, o un envío de carga aérea que no ha sido sometido a controles de seguridad apropiados, siendo posible o bien que efectivamente haya sido conformado que ha sido objeto de manipulación indebida interferencia ilícita, toda la carga proveniente de una entidad no acreditada o no reconocida como operador de carga segura, debe ser considerada carga no segura, por lo tanto será necesario someter dicho envío de carga aérea a controles de seguridad para hacerla segura, antes de que pueda ser transportada por vía aérea.

Acrónimos

ACI Consejo Internacional de Aeropuertos
AFAC Agencia Federal de Aviación Civil
ASA Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
CEAC Conferencia Europea de Aviación Civil
CREI Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios.
AFAC Agencia Federal de Aviación Civil.
FAA Federal Aviation Administration; Administración Federal de Aviación
IATA Asociación de Transportes Aéreos
OACI Organización de Aviación Civil Internacional
OPACI Organización Provisional de Aviación Civil Internacional
SENEAM Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.
ARPEL Artículos Peligrosos.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Volumen I



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE
DEJADA EN
BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ORIGINAL

CAPITULO 1

SECCIÓN 1. INTRODUCCIÓN

1.1. AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD.

1.1.1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, es responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del Manual del Inspector Verificador Aeronáutico de Seguridad de la Aviación Civil (MIAVSEC) en cumplimiento al Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil.

1.1.2. La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil de la Agencia Federal de Aviación Civil, como entidad de control de calidad de la seguridad de la aviación civil, tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y mantener un programa anual de actividades de seguimiento y control.
- Mantener las listas de personas capacitadas y adiestradas para dirigir las actividades de seguimiento control.
- Determinar el calendario de presentación de informes.
- Asignar personal para cada actividad de seguimiento y control.

Proveer a las personas a cargo de una actividad de seguimiento y control de toda la documentación necesaria.

• Conservar toda la documentación relativa a las actividades de seguimiento y control, incluyendo informes, anexos, etc.

• Asegurar la recepción de todos los planes de medidas correctivas.

• Introducir, cuando sea necesario, modificaciones a la metodología normalizada.

1.2. PRINCIPIOS RECTORES.

1.2.1. La aplicación eficaz de las medidas de control de calidad es un componente fundamental del sistema de seguridad de la aviación civil.

1.2.2 Las medidas de control de calidad se definen como las técnicas y actividades de vigilancia empleadas para evaluar el sistema de seguridad de la aviación civil del país y, cuando corresponda corregir las deficiencias detectadas.

1.2.3. Los objetivos del presente documento son:

- Verificar la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación por los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles, concesionarios y permisionarios del transporte aéreo y otras entidades que desempeñen funciones de seguridad, en cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, así como de las leyes y los reglamentos aplicables.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

- Asegurar la eficacia del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, de las leyes y los reglamentos aplicables.
 - Identificar las deficiencias que hubiere y determinar medidas correctivas apropiadas.
 - Identificar todos los aspectos de las medidas de seguridad que podían requerir cambios en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, las leyes y los reglamentos aplicables o los medios de aplicación.
- 1.2.4 Las medidas de control de calidad deben ser equitativas, fiables e imparciales, a fin de fomentar la cooperación de las entidades objeto de control y asegurarse de que los resultados se respetan y las medidas correctivas se aplican eficazmente.
- 1.2.5 Las siguientes entidades estarán sujetas a las actividades de seguimiento y control que se establecen en este documento:
- Concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles.
 - Concesionarios y permisionarios del transporte aéreo.
 - Operadores de carga segura.
 - Proveedores de servicios de seguridad aeroportuarios y/o complementarios.
 - Prestadores de servicios complementarios y comerciales.

1.3. INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.

1.3.1 Conceptos generales.

El seguimiento y control de los sistemas de seguridad de la aviación civil consiste en verificaciones técnico-administrativas, inspecciones, pruebas, estudios de seguridad y auditorias.

1.3.1.1. Los objetivos de las verificaciones técnico-administrativas y de las inspecciones son:

- Asegurar que se cumplan los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- Cerciorarse de que el nivel de seguridad alcanzado y de la eficacia de las medidas de seguridad de la aviación, son aceptables.
- Identificar las deficiencias en las normas y procedimientos de seguridad de la aviación y asegurar su rectificación.
- Identificar toda área que se pueda mejorar y sugerir la forma de hacerlo.

Toda actividad de seguimiento y control debe incluir las siguientes fases:

- Preparación y análisis de documentos.
- Sesiones de información verbal y entrevistas con los representantes pertinentes, excepto en el caso de las pruebas.
- La propia actividad de seguimiento y control.
- Informes de resultados.
- Terminación del informe, incluidos los hallazgos y recomendaciones que corresponda.



FECHA
18-Noviembre-2020



1.4 VERIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS.

1.4.1. Una verificación técnico-administrativa es un examen a fondo de todos los aspectos de los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. La verificación técnico-administrativa ordinaria debe ser tan exhaustiva como sea posible y realizarse durante un periodo aproximado de cinco días, para determinar si la organización de la seguridad es apropiada y si se aplican las medidas y procedimientos requeridos:

- Con carácter continuo, mediante el examen de documentos, tales como registros de instrucción; y
- A un nivel constante, mediante observaciones y entrevistas en tiempos y lugares diferentes.

1.4.2 Las verificaciones técnico-administrativas deben anunciarse de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

1.5 INSPECCIONES DE SEGURIDAD.

1.5.1 Una inspección de seguridad es un examen de la aplicación de las disposiciones pertinentes del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil por una entidad evaluada. El alcance de una inspección es más limitado que el de una Verificación Técnico-Administrativa y se concentra en una actividad específica o en una parte de la entidad evaluada.

1.5.2 Las inspecciones de seguridad no deben anunciarse de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y pueden incluir pruebas de seguridad disimulada o manifiesta.

1.6 PRUEBAS DE SEGURIDAD.

1.6.1 Una prueba de seguridad es una simulación de un intento de cometer un acto ilícito que examina una medida de seguridad de la aviación. Una prueba de seguridad puede ser disimulada o manifiesta.

1.6.2 Una prueba de seguridad sólo demuestra si una medida o control de seguridad es eficaz en un lugar y momento específicos.

1.6.3 Las pruebas de seguridad deben concentrarse en los controles de acceso a las zonas de seguridad restringidas, protección de aeronaves y aplicación de las inspecciones, con la ayuda de artículos de ensayo normalizados.

1.7 ESTUDIOS DE SEGURIDAD.

1.7.1 Un estudio de seguridad es una evaluación de las necesidades en materia de seguridad y tiene por objeto destacar los puntos vulnerables que podrían explotarse para llevar a cabo un acto de interferencia ilícita, así como producir recomendaciones para medidas correctivas. Dicho estudio debe llevarse a cabo cada vez que una amenaza requiera un nivel más elevado de seguridad para hacer frente a los diversos riesgos que podrían afectar a los concesionarios o permisionarios de aeródromos civiles o del transporte aéreo.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

1.7.2 Si se identifica un punto vulnerable a pesar de la aplicación de medidas y procedimientos de seguridad de acuerdo con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación, deben aplicarse medidas de protección compensatorias proporcionales a la amenaza.

1.7.3 El alcance del estudio de seguridad puede abarcar desde una evaluación puntual que se concentre en una operación aeroportuaria específica o un concesionario o permisionario del transporte aéreo específico, hasta una evaluación general de las medidas de seguridad.

1.8 MARCO LEGISLATIVO.

- a) Ley de Aeropuertos: Artículo 6 Fracciones VII, VIII y X, 78, 80, 81, 84 y 85.
- b) Ley de Aviación Civil: Artículo 6 Fracciones XIII y XVI, 84, 86, 87, 89, 91 y 92.
- c) Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- d) Ley Federal de Derechos.
- e) Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- f) Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- g) Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- h) Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- i) Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación.
- j) Normas Oficiales Mexicanas.
- k) Circulares Obligatorias y otras disposiciones.

1.9 AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS INSPECTORES.

1.9.1 Las actividades de ejecución, seguimiento y control serán realizadas por Inspectores Verificadores Aeronáuticos de la Agencia Federal de Aviación Civil, adscritos al área central (Dirección de Seguridad de la Aviación Civil) y a las Comandancias Regionales y de los Aeropuertos.

1.9.2 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil será responsable de establecer los lineamientos de coordinación para realizar las actividades de ejecución, seguimiento y control de las actividades de control de calidad.

1.9.3 Los inspectores que realicen una actividad de seguimiento y control deben:

- a) Participar en la preparación de dicha actividad.
- b) Examinar documentos, procedimientos y normatividad, observar la aplicación de medidas de seguridad, realizar entrevistas y reuniones con todas las personas pertinentes y realizar pruebas, si corresponde.
- c) Preparar total o parcialmente el informe siguiendo un formato estándar y someterlo al inspector líder o a su superior jerárquico, juntamente con todos los documentos empleados o preparados durante la actividad de supervisión y seguimiento, tales como formatos, notas y fotografías y cualquier evidencia que se tenga.

1.9.4 Los inspectores verificadores aeronáuticos AVSEC pertenecientes a la Agencia Federal de Aviación Civil están autorizados para llevar a cabo las tareas siguientes:



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

- Verificar o Inspeccionar en cualquier parte de cualquier aeropuerto del país.
- Verificar o Inspeccionar cualquier instalación o zona fuera del aeropuerto que utilicen las empresas que operan en el aeropuerto o que están en zonas de seguridad restringidas.
- Verificar o Inspeccionar toda aeronave matriculada o que preste servicios al público en México con el fin de evaluar los procedimientos de seguridad.
- Entrevistar a cualquier persona para evaluar el nivel de seguridad o la aplicación de procedimientos de seguridad de concesionarios o permisionarios aeroportuarios o de transporte aéreo.
- Exigir la inmediata rectificación de cualquier deficiencia o aplicar medidas para imponer el cumplimiento.
- Obtener acceso a los documentos y registros de seguridad pertinentes.

1.10 CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS INSPECTORES.

1.10.1 Los inspectores deben observar el Código de ética y Código de conducta de los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.10.2 El Código de ética está constituido por los siguientes valores de ética profesional:

- Bien común
- Integridad.
- Honradez.
- Imparcialidad.
- Justicia
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Entorno cultural y ecológico.
- Generosidad
- Igualdad
- Respeto
- Liderazgo

1.10.3 Bien común: Todas las decisiones y acciones del inspector deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El inspector no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso por el bien común implica que el inspector esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

1.10.4 Integridad: El inspector debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el inspector fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

1.10.5 Honradez: El inspector no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público.

1.10.6 Imparcialidad: El inspector actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

1.10.7 Justicia: El inspector debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el inspector. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

1.10.8 Transparencia: El inspector debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que el inspector haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

1.10.9 Rendición de cuentas: Para el inspector significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujeta a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar funciones con eficiencia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

1.10.10 Entorno cultural y ecológico: Al realizar sus actividades el inspector debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los inspectores también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

1.10.11 Generosidad: El inspector debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras étnicas y quienes menos tienen.

1.10.12 Igualdad: El inspector debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlas, sin importar su género, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

1.10.13 Respeto: El inspector debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

1.10.14 Liderazgo: El inspector debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente este Código de conducta en el desempeño de su cargo público. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeña, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El inspector tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en su institución.

1.10.15 El código de conducta está constituido por las siguientes normas de actuación:

- Observancia de las leyes y normas vigentes.
- Ejercicio ético de la función pública.
- Conflicto de intereses.
- Rendición de cuentas y acceso a la información.
- Toma de decisiones.
- Confidencialidad.
- Desarrollo personal.
- Relaciones entre servidores públicos.
- Relaciones con los usuarios de los servicios.
- Uso de los recursos materiales y financieros.
- Salud, seguridad y medio ambiente.
- Servicios de calidad y mejora continua.

1.11 OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES.

1.11.1 Tener el compromiso de desempeñar las funciones encomendadas basándome en el verdadero espíritu de la ley, para lo cual seré leal a la Constitución, las leyes, los reglamentos y los valores éticos que tengan como consecuencia una aplicación justa de las leyes y normas aplicables.

1.11.2 Deberá de:

- Comunicar las dudas fundadas sobre la aplicación de una ley o la procedencia de las órdenes que reciba a las instancias que al efecto se determinen.
- Contar con los conocimientos normativos necesarios para poder ejercer plenamente mis funciones.
- Actuar conforme a Derecho y aplicar las normas legales y reglamentarias y los procedimientos establecidos en el ejercicio de mis funciones.
- Presentar, en los casos que proceda, con oportunidad y veracidad mi declaración de situación patrimonial.
- Abstenerse de girar instrucciones que contravengan las leyes y disposiciones vigentes.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ORIGINAL

- Cumplir con mis responsabilidades y sentirme seguro de que los demás harán lo mismo.

1.12 EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1.12.1 Tener el compromiso de desempeñar el encargo público con conocimiento, de manera honesta y con rectitud, sin necesidad de que el usuario o alguna organización me otorgue gratificaciones o compensación alguna por la prestación del servicio y conducirme siempre de acuerdo con la normatividad vigente.

1.12.2 Deberá de:

Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia.

- Asumir con responsabilidad mis obligaciones inherentes al cargo respetando en todo momento los derechos ciudadanos previstos en las leyes.
- Denunciar todo tipo de actos de corrupción, de conductas irregulares o de uso inadecuado de recursos públicos.
- Abstenerme de solicitar o aceptar dádivas o cualquier beneficio de persona o entidad alguna que pretenda obtener un trato preferencial en la realización de gestiones o actividades reguladas por la Secretaría.
- Abstenerme de llevar a cabo actividades ajenas a mis funciones dentro del horario laboral.
- Desempeñar el trabajo con empeño y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades a mi alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posibles, para que mi actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro de la misión y visión de la SCT.

1.13 CONFLICTO DE INTERESES.

1.13.1 Tener el compromiso de evitar situaciones en las cuales mis intereses interfieran con los de la SCT, en cualquier situación que pueda beneficiarme indebidamente.

1.13.2 Deberá de:

- Despues de haber ocupado un encargo, puesto o comisión al interior de la Secretaría, abstenerme dentro del término legal, de asesorar o representar personalmente a una persona física o moral participante en un procedimiento relacionado con asuntos del área donde hubiera desempeñado mis funciones.
- Excusarme de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.
- Informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de un asunto en el cual, por su naturaleza, no sea posible excusarme.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

- Observar las instrucciones que por escrito me haga mi jefe inmediato, para solucionar los conflictos de esta naturaleza.

1.14 RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

1.14.1 Tener el compromiso de proporcionar la información gubernamental que me soliciten las instancias correspondientes sobre mi función y desempeño sin más límite que el establecido por las leyes y el respeto a los derechos de privacidad de particulares.

1.14.2 Deberá de:

- Proporcionar la documentación e información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes.
- Cerciorarme de que la comunicación sea genuina y la información sea exacta antes de utilizarla en un documento oficial.
- Preparar la información que se me solicite, utilizando los canales autorizados.
- Cuidar la información que esté a mi cargo, evitando su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.
- Abstenerme de utilizar, alterar o manipular la información a mi cargo para un beneficio personal o de grupo o en perjuicio de la Institución.

1.15 TOMA DE DECISIONES.

1.15.1 Tener el compromiso de que las decisiones que tome como servidor público se apeguen a la ley y demás ordenamientos que regulen mi actuación, así como a los valores contenidos en el Código de ética.

1.15.2 Deberá de:

- Actuar con criterios de justicia y equidad cuando se tome una decisión, evitando en todo momento beneficiar o perjudicar indebidamente a otra persona.
- Asumir mis responsabilidades en el ejercicio de mis funciones.
- Escuchar las opiniones de mis subalternos en la resolución de los asuntos.
- Dar solución de manera inmediata a los problemas que estén dentro de mi responsabilidad, evitando cuando sea posible turnarlos de manera innecesaria a otras instancias.

1.16 CONFIDENCIALIDAD.

1.16.1 Tener el compromiso de que la información que se considere confidencial y reservada debe permanecer con ese carácter, de acuerdo con las políticas y leyes vigentes.

1.16.2 Deberá de:

- Custodiar y cuidar la información que sea catalogada como confidencial para evitar su uso en perjuicio de los objetivos de la Secretaría, o en beneficio privado de cualquier tipo.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

- Actuar con lealtad en la realización de los trabajos que me sean encomendados, observando siempre la institucionalidad hacia la SCT.
- Evitar la realización de negocios, utilizando información reservada a la que tenga o haya tenido acceso con motivo de mí empleo, cargo comisión.
- Firmar y aceptar los términos establecidos en la carta de confidencialidad de la información.

1.17 DESARROLLO PERSONAL.

1.17.1 Tener el compromiso de participar en el proceso de cambio y desarrollo del capital humano de la Secretaría, para obtener una cultura de servicio y procurar la innovación en mi ámbito laboral.

1.17.2 Deberá de:

- Mantener actualizados mis conocimientos para el adecuado desarrollo de mis responsabilidades.
- Promover e incentivar al personal a mi cargo, para que desarrolle mayores conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Asistir a los cursos de capacitación que organice y promueva la Secretaría, para desarrollar conocimientos y habilidades que permitan un mejor desempeño de mi función.
- Mantener una actitud positiva, comprometida con los objetivos de la Dependencia, trabajando en equipo con mis compañeros de trabajo.
- Promover el empleo de personas con capacidades diferentes o adultos en plenitud, en puestos de trabajo acorde a sus conocimientos y aptitudes.
- Respetar el principio de no discriminación y, en particular, garantizar la igualdad de trato a los usuarios con independencia de su nacionalidad, sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, capacidades diferentes, edad y género.

1.18 RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS.

1.18.1 Tener el compromiso de respetar a mis compañeros de trabajo para una sana relación con ellos, que promueva el trato adecuado y cordial, independientemente del nivel jerárquico, capacidades, origen racial o étnico, edad, género o religión.

1.18.1 Deberá de:

- Observar buena conducta en mi empleo y dirigirme con cortesía a mis compañeros de trabajo, evitando la crítica destructiva y actitudes prepotentes o lenguaje inadecuado.
- Evitar hostigamiento, acoso o intimidación hacia mis compañeros de trabajo.
- Respetar los espacios comunes, evitando utilizar velas aromáticas, aparatos de sonido o realizar cualquier otra actividad que incomode a los demás, o que ponga en riesgo su integridad física.
- Cumplir con mis responsabilidades y sentirme seguro de que los demás harán lo mis



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

1.19 RELACIONES CON LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS.

1.19.1 Tener el compromiso de ofrecer un trato justo, honesto y de calidad a todas aquellas personas que tengan que realizar algún trámite o servicio ante la SCT, en estricto apego a la normatividad vigente.

1.19.2 Deberá de:

- Difundir claramente los derechos y obligaciones de los usuarios en los trámites que realicen ante la Secretaría.
- Buscar la participación de la sociedad en las acciones de transparencia que se promuevan.
- Establecer una relación basada en la calidad y satisfacción del usuario.
- Portar la credencial dentro de las instalaciones, así como en el cumplimiento de cualquier comisión oficial, permitiendo que los usuarios y la ciudadanía en general me identifiquen.
- Dar una difusión amplia de los servicios que ofrece la SCT.
- Brindar al público un servicio de calidad y una administración abierta, que busque permanentemente la mejora en los servicios que ofrece.

1.20 USO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.

1.20.1 Tener el compromiso de cuidar, conservar y reutilizar los recursos asignados para cumplir con mi trabajo encomendado, bajo criterios de racionalidad y ahorro.

1.20.2 Deberá de:

- Utilizar los instrumentos e instalaciones de trabajo para la función que fueron diseñados, sin distraer su uso para cuestiones ajenas a la Secretaría o para satisfacer intereses personales.
- Usar los recursos de tecnologías de la información que me sean asignados en forma responsable, con moderación y cuidado (teléfono, internet, correo electrónico, papelería, entre otros). Incluyendo los equipos propiedad de la institución.
- Encaminar directa o indirectamente mi actividad al óptimo aprovechamiento de los recursos en beneficio de la sociedad.
- Realizar oportunamente la comprobación de los recursos económicos que me sean proporcionados, ya sea para realizar alguna comisión oficial, o para llevar a cabo alguna adquisición.
- Abstenerse de utilizar los recursos que se me otorguen para fines distintos a los que originalmente están destinados.
- Mantener la integridad de los registros financieros y contables basados en la precisión de los conceptos.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

1.21 SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

1.21.1 Tener el compromiso de proveer al personal un ambiente de trabajo seguro y saludable, además de proteger al medio ambiente.

1.21.2 Deberá de

- Observar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las autoridades competentes.
- Apoyar las labores de protección civil, de fumigación y de limpieza en mi centro de trabajo.
- Reportar cualquier situación que ponga en riesgo a los compañeros de trabajo, o bien al entorno ecológico.
- Mantener mi espacio de trabajo limpio y seguro.
- Cumplir con las disposiciones de uso y seguridad de todas las instalaciones que se encuentren en los edificios de la SCT.

1.22 SERVICIO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.

1.22.1 Tener el compromiso de proporcionar un servicio honesto y digno de credibilidad para que la gestión en la administración pública sea eficaz y de calidad, contribuyendo a la mejora continua, optimización de los recursos y modernización de la Administración Pública Federal.

1.22.2 Deberá de:

- Actuar siempre dentro del marco de los objetivos fijados por la Secretaría.
 - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para estar en condiciones de prestar un servicio eficiente, ágil y transparente.
 - Facilitar al usuario la información que requiera para la realización de su trámite, entendiendo la necesidad de éste de recibir con oportunidad y dentro de los plazos establecidos el servicio requerido.
 - Revisar permanentemente los procesos establecidos para eliminar trámites que no agregan valor a los mismos, propiciando la participación del personal involucrado.
 - Comunicar a mis superiores cualquier iniciativa que pueda hacer más ágil y sencillo la realización de un trámite o servicio.
 - Fomentar la comunicación abierta y honesta que permita un pensamiento creativo e innovador.
 - Garantizar que la comunicación entre los subalternos sea abierta, en un clima de respeto permitiendo sugerencias para el desempeño.
-
- Ser innovador para la resolución de problemas; mi cooperación y creatividad, son esenciales para alcanzar los objetivos.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

1.23 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

1.23.1 Informes

1.23.1.1 Despues de completada una verificación técnico-administrativa, inspección, prueba o estudio de seguridad, debe presentarse un informe que comprenda los siguientes detalles:

- Fechas de la actividad y nombre de la entidad que ha sido evaluada.
- Nombre de la persona o composición del equipo que llevó a cabo la actividad.
- Lista de personas con las que se hicieron reuniones o entrevistas y de todos los aspectos de seguridad observados.
- Conclusiones y resultados, así como el nivel de cumplimiento.
- Comentarios de explicación, incluyendo todas las observaciones, entrevistas y documentos examinados.
- Medidas correctivas recomendadas cuando se hayan identificado deficiencias.

1.23.1.2 El informe debe prepararse al término de cada actividad de seguimiento y control, y distribuirse una copia a la entidad evaluada y una copia a la Agencia Federal de Aviación Civil.

1.23.1.3 Los inspectores deben mantener una confidencialidad estricta con respecto a la información obtenida durante sus actividades de seguimiento y control, incluyendo sus observaciones y conclusiones.

1.23.2 Solicitudes de los medios de comunicación

1.23.2.1 Las solicitudes de información de los medios de comunicación deberán ser atendidas conforme a los protocolos que la Agencia Federal de Aviación Civil establezca al respecto.

1.23.3 Control de los registros

1.23.3.1 La Agencia Federal de Aviación Civil ordenará, conservará, resguardará y protegerá los registros de las actividades de seguimiento y control, de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.23.4 Gestión de la información de seguridad de carácter confidencial

1.23.4.1 Dado el carácter delicado de la información relacionada con la seguridad de la aviación, los informes y las conclusiones deben recibir la clasificación de "reservada", conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

1.24 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INSPECTOR VERIFICADOR COORDINADOR.

- 1.24.1 El inspector verificador, denominado verificador coordinador será el punto de enlace entre el permisionario y o concesionario evaluado y la Agencia Federal de Aviación Civil, quien coordinará con otros inspectores verificadores para realizar eficazmente estas funciones y responsabilidades de control de calidad.
- 1.24.2 El verificador coordinador será el responsable y punto de enlace de la vigilancia de los permisionarios y/o concesionarios que tenga designados.
- 1.24.3 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil designará un verificador coordinador para la verificación o inspección y seguimiento de la seguridad de la aviación civil en las operaciones efectuadas por un concesionario y/o permisionario.
- 1.24.4 Llevar el control del seguimiento de las verificaciones técnico-administrativas o inspección aplicadas a los concesionarios, permisionarios.
- 1.24.5 Analizar y Evaluar las irregularidades o hallazgos detectados en las verificaciones técnico-administrativas o inspección para determinar el nivel de riesgo de las irregularidades detectadas.
- 1.24.6 El verificador coordinador será responsable de registrar las irregularidades o hallazgos encontrados en las verificaciones técnico – Administrativas o inspecciones efectuadas a los concesionarios o permisionarios y dar seguimiento de las irregularidades hasta su conclusión.
- 1.24.7 Mantener comunicación continua con cada una de las comandancias para el seguimiento del cumplimiento de los hallazgos encontrados en las verificaciones técnico- administrativas o inspecciones efectuadas a los concesionarios o permisionarios.
- 1.24.8 Supervisar que las irregularidades encontradas se cumplan de acuerdo con los plazos establecidos.
- 1.24.9 Hacer del conocimiento a las comandancias de aeropuerto las resoluciones determinadas por el área Jurídica respecto de las sanciones a que se hacen acreedores los concesionarios o permisionarios.
- 1.24.10 Verificará que el personal asignado a las verificaciones cuente con la capacitación necesaria para efectuar las verificaciones técnico- administrativas o inspecciones efectuadas a los concesionarios o permisionarios.
- 1.24.11 Elaborará informes a solicitud del Director de Seguridad de la Aviación.
- 1.24.12 Actualizara constante y permanentemente, la base de datos y los programas de las verificaciones técnico- administrativas o inspecciones efectuadas a los concesionarios o permisionarios elaborados para el desarrollo de las actividades.
- 1.24.13 Facilitará la interacción de los verificadores con los concesionarios o permisionarios verificados.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL**



SCT

**SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

ORIGINAL

1.24.14 Participara en las verificaciones externas de mayor importancia e intervendrá en la elaboración de las actas administrativas, cuando sea requerida su participación.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 2

2 EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE AERÓDROMOS CIVILES

2.1 GENERALIDADES DE AERÓDROMOS CIVILES.

- 2.1.1 De acuerdo con la Ley de Aeropuertos, un aeródromo civil es un área definida de tierra o agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación.
- 2.1.2 Los aeródromos civiles se clasifican en aeródromos de servicio al público y aeródromos de servicio particular.
- 2.1.3 Un aeropuerto es un aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, y no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial.
- 2.1.4 Únicamente los aeródromos civiles que tengan el carácter de aeropuerto podrán prestar servicio a las aeronaves de transporte aéreo comercial.
- 2.1.5 El administrador aeroportuario es una persona física designada por el concesionario o permisionario de un aeródromo civil, que tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen dentro del mismo.
- 2.1.6 Se requiere concesión otorgada por la Secretaría para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeropuertos.
- 2.1.7 Las concesiones de aeródromos civiles se otorgarán únicamente a sociedades mercantiles constituidas conforme a las leyes mexicanas e incluirán las actividades de administración, operación, explotación y, en su caso, construcción.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.2 REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE AERÓDROMOS CIVILES

2.2.1 Los requisitos de seguridad que serán evaluados en las verificaciones técnico-administrativas o inspecciones de seguridad incluyen los siguientes aspectos:

2.2.1.1 Plan de seguridad.

- a) Actualización.
- b) Autorización.
- c) Administración.
- d) Control.

2.2.1.2 Comités y comisiones.

- a) Comité local de seguridad aeroportuaria.
- b) Comisión Coordinadora de Autoridades.

2.2.1.3 Organización de la seguridad.

- a) Organigrama de la seguridad aeroportuaria.
- b) Flujos de comunicación.
- c) Registro de los prestadores de servicios.
- d) Directorio de enlaces de seguridad

2.2.1.4 Instrucción.

- a) Selección del personal.
- b) Ejecución y control del programa de capacitación.
- c) Instructores autorizados por la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil

2.2.1.5 Seguridad aeroportuaria.

- a) Seguridad de la parte pública.
- b) Protección del perímetro.
- c) Zonas restringidas.
- d) Controles de acceso.
- e) Sistema de tarjetas de identificación aeroportuaria.
- f) Inspección de personas, equipaje y vehículos.
- g) Equipos de inspección.
- h) Control de artículos prohibidos, armas de fuego u objetos restringidos de otra índole.
 - i) Separación de los pasajeros inspeccionados y no inspeccionados.
- j) Vigilancia.
- k) Infraestructura, mapas y planos.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.2.1.6 Medidas reforzadas de seguridad

- a) Actualización.
- b) Autorización.
- c) Administración.
- d) Control.
- e) Activación de las medidas reforzadas.

2.2.1.7 Plan de contingencia.

- a) Actualización.
- b) Autorización.
- c) Administración.
- d) Control.
- e) Respuesta a las amenazas y contingencias
- f) Ejecución de simulacros a escala real y seguimiento de las acciones derivadas.

2.2.1.8 Plan de preparación ante una contingencia sanitaria.

- a) Actualización.
- b) Autorización.
- c) Administración.
- d) Control.
- e) Procedimientos ante una contingencia sanitaria.

2.3 RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE AERÓDROMOS CIVILES

2.3.1 Las responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil de los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles están claramente definidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, la Ley de Aeropuertos y el Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

2.3.2 Las verificaciones técnico-administrativas e inspecciones de seguridad están constituidas por una revisión documental y una verificación de la implementación, por lo que se requiere de los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles, tanto la disponibilidad de la información y documentación solicitada por los inspectores, como el acceso a sus instalaciones y la colaboración de su personal.

2.4 ETAPAS DE PREPARACIÓN.

2.4.1 La preparación de una actividad de vigilancia, seguimiento y control implica diferentes fases, que incluyen la integración del equipo, la investigación previa, la notificación y la gestión de viáticos de los inspectores, si es que aplica.

Para la ejecución de estas actividades se puede hacerse conforme a las siguientes modalidades:



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

• Mediante Inspectores adscritos a la Comandancia Local del aeropuerto donde se realizarán las actividades de vigilancia, seguimiento y control a través de procesos de verificación.

• Mediante Inspectores adscritos al área central, Comandancia Regional o Comandancia de la AFAC de un aeropuerto diferente del aeropuerto donde se realizarán las actividades de vigilancia, seguimiento y control a través de procesos de verificación.

2.4.2 Se debe nombrar a un Inspector como “coordinador” para integrar al equipo verificador designado e iniciar las actividades de preparación.

2.4.3. El coordinador debe asegurar que se reúna el equipo verificador con suficiente tiempo antes de realizar la actividad, ya que esto consolida el enfoque de preparación de la actividad y encamina productivamente los esfuerzos, recursos y tiempo del equipo, así como de la entidad evaluada.

2.4.4 El coordinador debe asegurar que el equipo verificador estudie previamente el aeródromo o la empresa que será evaluada. Esto incluye asegurar que se recopile la información referente a sus antecedentes y resultados históricos, así como las respuestas que ha proporcionado en las evaluaciones precedentes.

2.4.5 El coordinador debe asegurar que el equipo verificador estudie previamente los estándares que se van a evaluar y conozca e identifique claramente los documentos válidos por parte de la entidad evaluada, que deban ser el sustento de conformidad documental resolutivo a los estándares de seguridad de la aviación civil.

2.4.6 El equipo verificador debe conocer este Manual y tener dominio sobre su aplicación.

2.4.7 El inspector coordinador debe asegurar la existencia y disponibilidad previa a la actividad, del material de consulta, formatos y otros documentos aplicables.

2.4.8 El inspector coordinador debe asegurar la notificación formal a la entidad evaluada sobre la actividad de seguimiento y control que se va a realizar.

2.4.9 La notificación formal a la entidad evaluada consiste en lo siguiente:

2.4.9.1 Enviar oficio de notificación con firma del Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, o del Director General Adjunto de Seguridad Aérea, o del Comandante Regional, o del Comandante de Aeropuerto, a la entidad evaluada para oficializar la actividad. Los períodos de notificación deben corresponder a lo estipulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y deben considerarse los tiempos de envío, recepción y confirmación del oficio de notificación.

2.4.9.2 Si aplica, se debe acompañar el oficio de comisión según la actividad de seguimiento y control de que se trate.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

- 2.4.9.3 Confirmar el acuse de recibo por parte del representante legal de la entidad evaluada, verificando el documento notariado que lo acredita como tal, corroborando con identificación oficial el nombre de quien recibe, hora en que el documento es recibido, firma del receptor y/o sello de recibido.
- 2.4.10 El inspector coordinador debe asegurar la elaboración de los oficios de comisión para cada uno de los inspectores que llevarán a cabo la actividad de seguimiento y control.
- 2.4.11 El inspector coordinador debe verificar que los inspectores asignados para llevar a cabo la actividad de seguimiento y control cuenten con la credencial vigente que los acredita como inspectores verificadores aeronáuticos.
- 2.4.12 El inspector coordinador debe asegurar que se gestionen los viáticos y pasajes del equipo inspector ante el área correspondiente, si aplica.
- 2.4.13 El inspector coordinador debe integrar un expediente donde se incorporen todos los documentos relacionados con la actividad de seguimiento y control, incluidos los registros de la preparación de la actividad de seguimiento y control.

2.5 EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS AERÓDROMOS CIVILES.

2.5.1 Plan de seguridad, y Contingencia

- 2.5.1.1 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un Programa Local de Seguridad escrito, en cumplimiento de los requisitos de la CO SA 17.10, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, las leyes y los reglamentos aplicables.
- 2.5.1.2 El inspector debe revisar que el Programa Local de Seguridad esté actualizado en su contenido y corresponda a las necesidades actuales del aeródromo civil. Asimismo, el inspector debe revisar que todo el Programa Local de seguridad esté debidamente autorizado por la Agencia Federal de Aviación Civil.
- 2.5.1.3 El inspector debe revisar que el Programa Local de Seguridad esté administrado correctamente y que el aeródromo civil cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la distribución controlada del documento y la disponibilidad de la versión más actualizada del Programa en las áreas de operación donde se implementen las medidas de seguridad.

2.5.2 Comités y comisiones.

- 2.5.2.1 El inspector debe verificar la existencia y funcionamiento del Comité local de seguridad aeroportuaria. Para tal efecto, el inspector debe revisar el acta constitutiva, el registro actualizado de los miembros, el reglamento interno, las actas y minutas de los últimos 12 meses, así como el proceso utilizado para el control y seguimiento de los acuerdos y actividades del Comité.
- 2.5.2.2 El inspector debe verificar la existencia y funcionamiento del Subcomité de cooperación para evitar la propagación de enfermedades transmisibles por vía del transporte aéreo. Para tal efecto, el inspector debe revisar el acta constitutiva, el registro actualizado de los miembros, el reglamento



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

interno, las actas y minutos de los últimos 12 meses, así como el proceso utilizado para el control y seguimiento de los acuerdos y actividades del Subcomité.

2.5.2.3 El inspector debe verificar la existencia y funcionamiento de la Comisión Coordinadora de Autoridades. Para tal efecto, el inspector debe revisar el acta constitutiva, el registro actualizado de los miembros, el reglamento interno, las actas y minutos de los últimos 12 meses, así como el proceso utilizado para el control y seguimiento de los acuerdos y actividades de la Comisión.

2.5.3 Organización de la seguridad.

2.5.3.1 El inspector debe revisar que el plan de seguridad contenga los siguientes aspectos organizacionales:

- a) Objetivo.
- b) Organigrama.
- c) Funciones y responsabilidades.
- d) Normatividad y base legal.

2.5.3.2 El inspector debe revisar que el concesionario o permisionario evaluado tenga un proceso que asegure la delegación y continuidad administrativa cuando los ejecutivos con responsabilidad crítica en las funciones de seguridad se ausentan del lugar de trabajo. Este proceso debe estar documentado en el plan de seguridad.

2.5.3.3 El inspector debe revisar que exista un flujo de comunicación que permita y asegure el intercambio de información a través de toda la organización, particularmente aquellas áreas donde se realizan las funciones de seguridad.

2.5.3.4 El inspector debe revisar que el plan de seguridad cuente con un registro actualizado de los prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales que habitan en el aeropuerto.

2.5.3.5 El inspector debe revisar que el plan de seguridad cuente con un directorio de los responsables o enlaces de seguridad de cada una de las empresas, autoridades, instituciones, concesionarios y permisionarios del transporte aéreo, prestadores de servicios, servicio médico, servicios de contingencia, servicios de tránsito aéreo, arrendatarios, etc., que habitan en el aeropuerto.

2.5.4 Instrucción.

2.5.4.1 El inspector debe revisar que el personal que realiza las funciones de seguridad cumpla con los perfiles establecidos en el Apéndice del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

2.5.4.2 El inspector debe revisar que el concesionario o permisionario evaluado cuente con un programa de capacitación de seguridad de la aviación civil debidamente autorizado.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.5.4.3 El inspector debe revisar que el concesionario o permisionario evaluado cuente con un número adecuado de instructores calificados y autorizados por la AFAC y que sean ellos los únicos encargados de impartir la capacitación de seguridad de la aviación civil.

2.5.5 Seguridad aeroportuaria.

2.5.5.1 El inspector debe revisar que el aeródromo civil evaluado cuente con medidas de seguridad, materiales y procedimientos conforme a las Circulares Obligatorias que se apliquen para proteger la parte pública del aeropuerto.

2.5.5.2 El inspector debe revisar que concesionario o permisionario evaluado cuente con un proceso que asegure la protección perimetral del aeródromo civil, considerando los siguientes aspectos:

- a) Altura de la barrera física
- b) Longitud del cercado o barda a lo largo de todo el perímetro.
- c) Programa de patrullaje.
- d) Señalización de seguridad.

2.5.5.3 El inspector debe revisar que las zonas públicas y las zonas restringidas y de seguridad restringida se encuentren claramente delimitadas y señaladas.

2.5.5.4 El inspector debe revisar la existencia de controles de acceso a las instalaciones, a fin de asegurar que se controle el ingreso y movimiento de personas y vehículos a las zonas restringidas y de seguridad restringida.

2.5.5.5 El inspector debe verificar que el número de puntos de acceso de las zonas públicas a las zonas restringidas y de seguridad restringidas debería mantenerse al mínimo y estos lugares deben ser sometidos a medidas efectivas de control del acceso o mantenerse cerrados.

2.5.5.6 El inspector debe verificar que el acceso de los miembros del personal a las zonas restringidas y de seguridad restringidas debe estar limitado a aquellas personas que tienen una verdadera necesidad de entrar debido a sus funciones en las operaciones.

2.5.5.7 El inspector debe verificar que se apliquen controles estandarizados a los vehículos, y dar acceso únicamente a aquellos vehículos que son claramente necesarios para las operaciones.

2.5.5.8 El inspector debe verificar que se impida la introducción de objetos no autorizados en el sistema de inspección del equipaje facturado o de bodega, las cintas transportadoras de equipaje deben estar protegidas mediante medidas de control del acceso que comprendan desde el mostrador de documentación de los pasajeros hasta el área de manipulación del equipaje en la parte aeronáutica. Únicamente el personal autorizado debe tener acceso al sistema de inspección de equipajes facturados o documentados.

2.5.5.9 El inspector debe verificar que todas las puertas, escaleras y pasarelas de embarque que den acceso a la plataforma o a aeronaves estacionadas deben estar cerradas cuando no se usen.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.5.5.10 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un sistema de tarjetas de identificación aeroportuaria, de conformidad con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y las disposiciones establecidas al respecto.

2.5.5.11 El inspector debe verificar que todo el personal que esté involucrado en funciones de seguridad de la aviación civil, y que sea titular de una tarjeta de identificación aeroportuaria, esté sujeto a una verificación de antecedentes de acuerdo con los lineamientos aplicables.

2.5.5.12 El inspector debe revisar que en el aeródromo civil se apliquen medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar y/o detectar armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias prohibidas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

2.5.5.13 El inspector debe verificar que los pasajeros, empleados, autoridades, tripulaciones y otras personas que trabajan en el aeropuerto, así como los artículos que llevan, sean inspeccionados antes de permitirles el acceso a una zona de seguridad restringida.

2.5.5.14 El inspector debe verificar que las zonas de seguridad restringida, además de controlarse el acceso se aplican las medidas de seguridad adicionales plasmadas en el PLSA.

2.5.5.15 El inspector debe revisar que todo el equipaje que ha de transportarse a bordo de una aeronave sea inspeccionado y protegido contra la interferencia no autorizada. Si la integridad del equipaje de bodega estuviera en duda de estar garantizada, debe ser sometido a una nueva inspección antes de cargarlo a bordo de una aeronave.

2.5.5.16 El inspector debe verificar que los vehículos y los suministros transportados en ellos, sean sometidos a un proceso de inspección de seguridad antes de ingresar a la zona restringida o a una zona de seguridad restringida.

2.5.5.17 El inspector debe revisar que el concesionario o permisionario evaluado cuente con un proceso que asegure el correcto funcionamiento de los equipos de inspección, así como con sus respectivos programas y bitácoras de mantenimiento.

2.5.5.18 El inspector debe verificar que los equipos de inspección sean operados únicamente por personal debidamente capacitado para ello.

2.5.5.19 El inspector debe revisar que el aeródromo civil evaluado cuente con un proceso que asegure el control de artículos prohibidos, armas de fuego u objetos de otra índole, de conformidad con lo estipulado en la Circular Obligatoria CO SA 17.2 en su revisión más actualizada.

2.5.5.20 El inspector debe revisar que el aeródromo civil evaluado asegure que no sea posible el contacto entre los pasajeros inspeccionados y los pasajeros no inspeccionados. La separación requerida puede lograrse en el tiempo o en el espacio, o en ambos.

2.5.5.21 El inspector debe verificar que la cobertura de los guardias que realiza funciones de vigilancia en las diversas áreas de las zonas públicas, zonas restringidas y de seguridad restringida sea suficiente y adecuada. Si el concesionario o permisionario evaluado utiliza un sistema de circuito cerrado de televisión para apoyarse en realizar las funciones de vigilancia, debe contar con un proceso que asegure su correcto funcionamiento y uso como herramienta de seguridad enfocada a la prevención de actos de interferencia ilícita. Para tal efecto, el inspector debe revisar que se cuente con



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

programas y bitácoras de mantenimiento del sistema, manuales de instrucciones para su uso, procedimientos y métodos alternativos en caso de inhabilitación o inoperatividad, así como una descripción de las posiciones de las cámaras y del centro de monitoreo.

2.5.5.22 El inspector debe revisar que el plan de seguridad cuente con registros arquitectónicos actualizados del aeródromo civil y que existan planos donde se muestre claramente definido lo siguiente:

- a) Ubicación geográfica con respecto a ciudades y poblaciones aledañas.
- b) Planos y sectores de seguridad.
- c) Zonas públicas, zonas restringidas y de seguridad restringida.
- d) Terminales de pasajeros y carga.
- e) Áreas de movimiento, estacionamiento y vialidades.
- f) Otros.

2.5.6 Medidas Reforzadas de Seguridad.

2.5.6.1 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un Plan de medidas reforzadas de seguridad por escrito, en cumplimiento de los requisitos de la Circular 17.10, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, las leyes y los reglamentos aplicables.

2.5.6.2 El inspector debe revisar que las medidas reforzadas de seguridad, esté actualizado en su contenido y corresponda a las necesidades actuales del aeródromo civil. Asimismo, el inspector debe revisar que las medidas reforzadas de seguridad estén debidamente autorizadas por la Agencia Federal de Aviación Civil a través de la Comandancia Aeroportuaria.

2.5.6.3 El inspector debe revisar que las medidas reforzadas de seguridad estén administradas correctamente y que el aeródromo civil cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la distribución controlada del documento y la disponibilidad de la versión más actualizada del plan en las áreas de operación donde se implementen las medidas de contingencia.

2.5.6.4 El inspector debe revisar que, a través de las medidas reforzadas de seguridad, se asegure la activación apropiada de los diferentes niveles de medidas reforzadas de seguridad. Para tal efecto, el plan debe establecer las escalas y/o niveles, procedimientos específicos de actuación, flujos de comunicación y procedimientos para la mitigación de los efectos de la contingencia.

2.5.6.5 El inspector debe revisar que el aeródromo civil evaluado cuente con un proceso que asegure una coordinada y ordenada relación con los medios de comunicación, para los casos en que se presente un incremento en el nivel de amenaza y/o un cambio en el nivel de medidas de seguridad.

2.5.7 Plan de contingencia.

2.5.7.1 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un Plan de contingencia escrito, en cumplimiento de los requisitos de la Circular Obligatoria 17.10, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, las leyes y los reglamentos aplicables.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.5.7.2 El inspector debe revisar que el plan de contingencia esté actualizado en su contenido y corresponda a las necesidades actuales del aeródromo civil. Asimismo, el inspector debe revisar que el plan de contingencia esté debidamente autorizado por la Comandancia de Aeropuerto de la Agencia Federal de Aviación Civil.

2.5.7.3 El inspector debe revisar que el plan de contingencia esté administrado correctamente y que el aeródromo civil cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la distribución controlada del documento y la disponibilidad de la versión más actualizada del plan en las áreas de operación donde se realicen las actividades de respuesta ante amenazas y las contingencias.

2.5.7.4 El inspector debe revisar que, a través del plan de contingencia, se asegure la respuesta apropiada ante amenazas y contingencias generadas por actos de interferencia ilícita.

2.5.7.5 El inspector debe verificar que el plan de contingencia establezca claramente la integración y funcionamiento del centro de operaciones de contingencia y del puesto de mando móvil de mando.

2.5.7.6 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un proceso que asegure una coordinada y ordenada relación con un proceso de comunicación, para los casos en que se presente un acto de interferencia ilícita.

2.5.7.7 El inspector debe verificar que se realicen simulacros a escala real por lo menos cada año, y se organicen simulaciones a menor escala al menos 2 anualmente. Estos ejercicios deben ser relacionados con eventos de seguridad de la aviación civil.

2.5.8 Plan de preparación ante una contingencia sanitaria.

2.5.8.1 El inspector debe revisar que el aeródromo civil cuente con un Plan de preparación ante una contingencia sanitaria por escrito, en cumplimiento de los requisitos del Anexo 9, la Circular Obligatoria aplicable, el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, las leyes y los reglamentos aplicables.

2.5.8.2 El inspector debe revisar que el plan de preparación ante una contingencia sanitaria esté actualizado en su contenido y corresponda a las operaciones actuales del aeródromo civil. Asimismo, el inspector debe revisar que el plan de preparación ante una contingencia sanitaria esté debidamente autorizado por la Comandancia de Aeropuerto de la Agencia Federal de Aviación Civil.

2.5.8.3 El inspector debe revisar que el plan de preparación ante una contingencia sanitaria esté administrado correctamente y que el aeródromo civil cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la disponibilidad de la versión más actualizada del plan en las áreas de operación donde se realicen las actividades de atención y respuesta ante una contingencia sanitaria.

2.5.8.4 El inspector debe revisar que el plan de preparación ante una contingencia sanitaria establezca procedimientos apropiados para la atención y respuesta ante una contingencia sanitaria, y que estos procedimientos correspondan a las facilidades, recursos y entidades adscritas al aeródromo civil. Sin que la enumeración sea limitativa, los procedimientos que el inspector debe revisar son los siguientes:



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

- a) Procedimiento para la detección y manejo de pasajeros sospechosos de enfermedades transmisibles durante el transporte aéreo.
- b) Procedimiento en salas de última espera nacionales e internacionales.
- c) Procedimiento en salas de llegada internacional.
- d) Procedimiento para la verificación de vuelos con reporte de pasajeros sintomáticos.

2.6 EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO

2.6.1 Generalidades de los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo

2.6.1.1 De acuerdo con la Ley de Aviación Civil, el servicio al público de transporte aéreo es el que se ofrece de manera general y que, en términos de dicha Ley, incluye el servicio público sujeto a concesión, así como otros servicios sujetos a permiso.

2.6.1.2 El servicio de transporte aéreo regular es el que está sujeto a itinerarios, frecuencias de vuelos y horarios.

2.6.1.3 El servicio de transporte aéreo nacional es el que se presta entre dos o más puntos dentro del territorio nacional.

2.6.1.4 Se requiere de concesión que otorgue la Secretaría a través de la AFAC para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular.

2.6.1.5 Los servicios de transporte aéreo sujetos a permiso son:

- a) Nacional no regular.
- b) Internacional regular.
- c) Internacional no regular.
- d) Privado comercial.

2.7 REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO.

2.7.1 Los requisitos de seguridad que serán evaluados en las verificaciones técnico-administrativas e inspecciones de seguridad incluyen los siguientes aspectos:

2.7.1.1 Programa de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita.

- a) Actualización.
- b) Autorización.
- c) Administración.
- d) Control.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ORIGINAL

2.7.1.2 Operaciones y organización.

- a) Descripción de las operaciones.
- b) Descripción de la organización de la seguridad.
- c) Flujos de comunicación.

2.7.1.3 Instrucción.

- a) Selección del personal.
- b) Programa de capacitación.
- c) Instructores autorizados.

2.7.1.4 Seguridad de la aviación.

- a) Seguridad de las aeronaves.
- b) Documentos de viaje.
- c) Inspección de pasajeros y equipaje de mano.
- d) Seguridad del equipaje de bodega.
- e) Cotejo del equipaje con los pasajeros.
- f) Provisiones y artículos para servicios en vuelo
- g) Operaciones de limpieza de las aeronaves.
- h) Carga y correo¹.
- i) Áreas de mantenimiento de las aeronaves.
- j) Protección de las instalaciones.
- k) Planes de contingencia.
- l) Notificación de incidentes.
- m) Control de calidad interno.

2.8 RESPONSABILIDADES DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO

- 2.8.1 Las responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil de los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo están claramente definidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, la Ley de Aviación Civil y el Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- 2.8.2 Las verificaciones técnico-administrativas e inspecciones de seguridad de la aviación están constituidas por una revisión documental y una verificación de la implementación, por lo que se requiere de los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo, tanto la disponibilidad de la información y documentación solicitada por los inspectores, como el acceso a sus instalaciones, aeronaves y la colaboración de su personal.

¹ Si el concesionario o permisionario evaluado transporta carga y/o correo, se debe aplicar también la sección 4 – Evaluación de la seguridad de los operadores de carga segura.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.9 EVALUACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO.

2.9.1 Programa de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita.

2.9.1.1 El inspector-verificador debe revisar que el concesionario o permisionario evaluado cuente con un Programa de Seguridad para la Prevención contra Actos de Interferencia Ilícita [PSPAII], en cumplimiento de los requisitos, del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, la Circular Obligatoria CO SA 17.1, las Leyes y los Reglamentos aplicables.

2.9.1.2 El inspector-verificador debe revisar que el PSPAII esté actualizado en su contenido y corresponda a las necesidades actuales del concesionario o permisionario evaluado. Asimismo, verificar que el PSPAII esté debidamente autorizado por la Agencia Federal de Aviación Civil.

2.9.1.3 El inspector-verificador debe revisar que el PSPAII esté administrado correctamente y que el concesionario o permisionario evaluado cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la distribución controlada del documento y la disponibilidad de la versión más actualizada del PSPAII en las áreas de operación donde se implementen las medidas de seguridad.

2.9.2 Operaciones y organización.

2.9.2.1 El inspector-verificador debe cotejar el AOC del concesionario o permisionario evaluado con las operaciones que describe en su PSPAII y las operaciones que lleva a cabo en la realidad; de este modo, el inspector determinará los aspectos aplicables e identificará aquellos de mayor relevancia para la seguridad de la aviación civil.

2.9.2.2 El inspector-verificador debe revisar que el PSPAII contengan los siguientes aspectos organizacionales:

- a) Objetivo
- b) Organigrama
- c) Funciones y responsabilidades
- d) Normatividad y base legal

2.9.2.3 El inspector-verificador debe revisar que exista un flujo de comunicación que permita y asegure el intercambio de información a través de toda la organización, particularmente aquellas áreas donde se realizan las funciones de seguridad.

2.9.3 Instrucción.

2.9.3.1 El inspector-verificador debe revisar que el personal que realiza las funciones de seguridad cumpla con los perfiles establecidos en el Apéndice E del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.9.3.2 El inspector-verificador debe revisar que el concesionario o permisionario evaluado cuente con un programa de capacitación de seguridad de la aviación civil debidamente autorizado por la AFAC.

2.9.3.3 El inspector-verificador debe revisar que el concesionario o permisionario evaluado cuente con un número adecuado de instructores certificados y autorizados por la AFAC y que sean ellos los únicos encargados de impartir la capacitación de seguridad de la aviación civil.

2.9.4 Seguridad de la aviación.

2.9.4.1 El inspector-verificador debe revisar los procedimientos del concesionario o permisionario evaluado para proteger las aeronaves en tierra, incluidos los formatos apropiados, iluminación adecuada y personal capacitado para realizar las inspecciones y registros de seguridad a las aeronaves previo al vuelo.

2.9.4.2 El inspector-verificador debe revisar dónde, cuándo y cómo se verifican los documentos de identificación y viaje con respecto a los pasajeros de origen, transferencia y tránsito. Además, el inspector-verificador debe revisar los procedimientos para proteger los pases de abordar, los talones de identificación de equipaje y otros documentos. También debe revisar los procedimientos para prevenir el fraude con tickets electrónicos y el robo de información electrónica.

2.9.4.3 El inspector-verificador debe identificar si la inspección de equipaje documentado es efectuada por el concesionario o permisionario evaluado, o bien, del concesionario o permisionario del aeródromo civil donde opere. Si aplica, el inspector debe revisar lo siguiente:

- a) Procedimientos para realizar la inspección ordinaria del equipaje documentado.
- b) Procedimientos para someter a inspección ordinaria a todos los equipajes documentados de transferencia.
- c) Medidas para el control de las áreas confinadas del equipaje documentado.
- d) Medidas para categorías especiales de pasajeros.
- e) Procedimientos que seguir si una persona se niega a que le inspeccionen su equipaje documentado.
- f) Procedimientos que seguir cuando se descubra un artículo restringido o prohibido.
- g) Procedimientos que seguir cuando se descubran mercancías peligrosas no declaradas.
- h) Procedimientos que seguir al detectar un artefacto explosivo improvisado.

2.9.4.4 El inspector-verificador debe revisar el mecanismo utilizado para mantener separados a los pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados, identificando quién es el responsable de asegurar dicha separación y qué medidas habrán de tomarse en caso de que se mezclen los pasajeros inspeccionados y los no inspeccionados.

2.9.4.5 El inspector-verificador debe revisar el procedimiento para manipular y transportar armas de fuego en el equipaje documentado, de conformidad con lo establecido en el PSPAII.

2.9.4.6 El inspector-verificador debe revisar que el personal del concesionario o permisionario evaluado conozca y aplique los procedimientos de seguridad plasmados en su PSPAII.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.9.4.7 El inspector-verificador debe revisar que el personal del concesionario o permisionario evaluado conozca y aplique los procedimientos de seguridad para las categorías especiales de pasajeros, incluyendo, mensajeros del gobierno con equipaje diplomático, personas deportadas y personas con movilidad reducida.

2.9.4.8 El inspector-verificador debe revisar que se lleven a cabo los siguientes procedimientos:

- a) Interrogación de los pasajeros al momento de la documentación.
- b) Inspección del equipaje de bodega de origen y de transferencia.
- c) Protección y custodia del equipaje de bodega y la carga.
- d) Inspección y protección del equipaje de bodega que ha sido facturado fuera del aeropuerto (si aplica).
- e) Procedimientos de seguridad del equipaje documentado cuando el pasajero no aborda la aeronave.
- f) Manipulación del equipaje sospechoso.
- g) Inspección y registro de la aeronave.
- h) Control de acceso a la aeronave
- i) Custodia o sellado de las aeronaves en pernocta
- j) Cotejo del equipaje de bodega
- k) Inspección de provisiones, suministros y piezas de repuesto

2.9.4.9 El inspector debe revisar el procedimiento de cotejo del equipaje con los pasajeros, que se aplica tanto a los pasajeros de origen, como de transferencia en la misma empresa y entre líneas aéreas, y pasajeros en tránsito que desembarcan.

2.9.4.10 El inspector-verificador debe revisar las medidas de seguridad que se aplican a las provisiones y artículos para servicios en vuelo.

2.9.4.11 El inspector-verificador debe revisar las medidas de seguridad relacionadas con las operaciones de limpieza de la cabina de la aeronave.

2.9.4.12 Si el inspector-verificador identifica que el concesionario o permisionario evaluado transporta carga y/o correo, debe aplicar los procedimientos descritos en su Manual de Operador de Carga Segura.

2.9.4.13 El inspector-verificador debe revisar que existan límites apropiados para las zonas restringidas en los hangares de mantenimiento de las aeronaves, incluidos los correspondientes procedimientos de control de acceso.

2.9.4.14 El inspector-verificador debe revisar las medidas de seguridad para la protección de los edificios de oficinas y servicios del concesionario o permisionario evaluado, situados en el aeropuerto.

2.9.4.15 El inspector-verificador debe revisar los planes de contingencia del concesionario o permisionario evaluado, para asegurar la respuesta apropiada ante amenazas y contingencias generadas por actos de interferencia ilícita.

2.9.4.16 El inspector-verificador debe revisar que el personal del concesionario o permisionario evaluado conozca y aplique los procedimientos de notificación de incidentes descritos en el PSPAII.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.9.4.17 El inspector-verificador debe verificar que el concesionario o permisionario evaluado realice las actividades de control de calidad interno descritas en su PSPAII. Para tal efecto, el inspector debe revisar los registros de las auditorías internas, los reportes de seguridad de incidentes, así como el seguimiento o tratamiento que se diera a los hallazgos.

2.10 EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS OPERADORES DE CARGA SEGURA

2.10.1 Generalidades de operadores de carga segura.

2.10.1.1 Se entiende como carga a todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

2.10.1.2 Un operador de carga segura es una entidad dentro de la cadena de suministro a quien se le requiere que adopte e implemente formalmente un Programa de Seguridad de la Carga que cumpla con todos los requerimientos de seguridad establecidos en la Circular Obligatoria CO SA 17.4, en su revisión más actualizada.

2.10.1.3 Los operadores de carga segura incluyen a los agentes de carga, recintos fiscalizados, almacenes, concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles, concesionarios y permisionarios del transporte aéreo, prestadores de servicios de asistencia en tierra, consolidadores, agentes de carga, almacenes fiscalizados, agentes aduanales, transportistas terrestres, marítimos y ferroviarios, así como otros involucrados en la cadena de suministro que cuenten con la acreditación o reconocimiento de operador de carga segura.

2.10.1.4 Requisitos de seguridad para los operadores de carga segura

2.10.1.5 Los requisitos de seguridad que serán evaluados en las verificaciones técnico-administrativas e inspecciones de seguridad incluyen los siguientes aspectos:

2.10.1.5.1 Manual de seguridad de la carga.

- a) Actualización.
- b) Autorización.
- c) Administración.
- d) Control.

2.10.1.5.2 Organización y administración.

- a) Descripción de la organización (tipo de operador).
- b) Organización de la seguridad.
- c) Flujos de comunicación.

2.10.1.5.3 Instrucción.

- a) Selección del personal.
- b) Programa de capacitación.
- c) Instructores autorizados.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.10.1.5.4 Seguridad de la carga.

- a) Medidas de seguridad en las instalaciones.
- b) Aceptación, manejo y transporte de la carga aérea.
- c) Inspección de la carga aérea.
- d) Seguridad de los contenedores, ULD's, vehículos y remolques.
- e) Respuesta a incidentes y actos de interferencia ilícita.
- f) Control de documentos, conservación de los registros y seguridad de las tecnologías de información.
- g) Control de calidad interno.

2.10.1.5.5 Responsabilidades de los operadores de carga segura.

2.10.1.5.6 Las responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil de los operadores de carga segura están claramente definidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y la Circular Obligatoria CO SA 17.4. En su reciente revisión.

2.10.1.5.7 Las verificaciones técnico-administrativas e inspecciones de seguridad están constituidas por una revisión documental y una revisión de la implementación, por lo que se requiere de los operadores de carga segura, tanto la disponibilidad de la información y documentación solicitada por los inspectores, como el acceso a sus instalaciones y la colaboración de su personal.

2.10.1.5.8 Evaluación de los operadores de carga segura.

2.10.1.5.9 Manual de seguridad de la carga.

2.10.1.5.9.1 El inspector debe revisar que el operador de carga segura cuente con un Manual de seguridad de la carga [MSC], en cumplimiento de los requisitos del Anexo 17, el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria, la Circular Obligatoria CO SA 17.4, las leyes y los reglamentos aplicables.

2.10.1.5.9.2 El inspector debe revisar que el MSC esté actualizado en su contenido y corresponda a las necesidades actuales del operador evaluado. Asimismo, el inspector debe revisar que el MSC esté debidamente autorizado por la Agencia Federal de Aviación Civil.

2.10.1.5.9.3 El inspector debe revisar que el MSC esté administrado correctamente y que el operador evaluado cuente con un proceso de control de los ejemplares, que asegure la distribución controlada del documento y la disponibilidad de la versión más actualizada del Manual en las áreas de operación donde se implementen las medidas de seguridad.

2.10.6 Organización y administración.

2.10.7 El inspector debe identificar el tipo de operador que se está evaluando, pudiendo ser un concesionario o permisionario de aeródromo civil, concesionario o permisionario de



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

transporte aéreo, consolidadores, prestador de servicios de asistencia en tierra, agente aduanal, recinto fiscalizado, permisionario de almacén, transportista terrestre, marítimo o ferroviario, entre otros.

2.10.8 El inspector debe revisar la existencia de instalaciones, espacios de trabajo, equipamiento y servicios de soporte que satisfagan los requerimientos operacionales de la Circular Obligatoria CO SA 17.4.

2.10.9 El inspector debe revisar que la autoridad y responsabilidades organizacionales estén claramente definidas y que éstas son difundidas en todas las áreas que tengan funciones de seguridad.

2.10.10 El inspector debe revisar que exista un flujo de comunicación que garantice el intercambio de información relevante de seguridad a través de la organización.

2.10.11 Instrucción.

2.10.11.1 El inspector debe revisar que el personal que realiza las funciones de seguridad cumpla con los perfiles establecidos en el Capítulo IX del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

2.10.11.2 El inspector debe revisar que el concesionario o permisionario evaluado cuente con un programa de capacitación de seguridad de la aviación civil debidamente autorizado.

2.10.11.3 El inspector debe revisar que el concesionario o permisionario evaluado cuente con un número adecuado de instructores calificados y autorizados por la AFAC y que sean ellos los únicos encargados de impartir la capacitación de seguridad de la aviación civil.

2.10.12 Seguridad de la carga.

2.10.12.1 El inspector debe verificar que las áreas para el almacenaje, clasificación, preparación, inspección y despacho de la carga cuenten con medidas de seguridad equivalentes a las zonas de seguridad restringida, ya sea que estas se encuentren dentro o fuera del perímetro jurisdiccional de un aeródromo civil. Estas medidas de seguridad deben incluir, sin que la enumeración sea limitativa, lo siguiente:

- a) Medidas de control en los accesos y salidas de personas, vehículos y carga.
- b) Medidas de supervisión y monitoreo de instalaciones, personas y carga.
- c) Medidas de control, inspección y monitoreo en vehículos y equipo para el transporte de la carga, desde y hacia el almacén y la aeronave.
- d) Medidas de inspección para las personas que tienen acceso a las áreas de carga y éstas a la zona de seguridad restringida del aeródromo civil donde se localice.

2.10.12.2 El inspector debe revisar los programas de mantenimiento de los medios o métodos que utilice para la protección de sus instalaciones.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

2.10.12.3 El inspector debe revisar que la iluminación sea adecuada y suficiente, tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones de carga.

2.10.12.4 El inspector debe revisar que el operador efectúe supervisiones periódicas a los almacenes y/o áreas de carga para verificar la adecuada protección de las instalaciones. Para tal efecto, el inspector debe revisar los registros periódicos de dichas supervisiones.

2.10.12.5 El inspector debe revisar el correcto funcionamiento del sistema de control de acceso a las instalaciones del operador.

2.10.12.6 El inspector debe revisar el correcto funcionamiento del sistema de detección y monitoreo del operador, para salvaguardar sus zonas de seguridad restringidas. Para tal efecto, el inspector debe revisar que:

- a) La instalación, pruebas y mantenimiento de dichos sistemas sea de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- b) El CCTV proporcione cobertura en los puntos de acceso a las zonas de seguridad restringidas.
- c) El CCTV sea capaz de grabar imágenes.
- d) Existe un procedimiento de respuesta para investigar alarmas.
- e) Cuenta con el personal suficiente y calificado para el monitoreo y respuesta del sistema, que asegure la eficiencia y eficacia de este.

2.10.12.7 El inspector deberá revisar los procedimientos en el manejo de carga aérea, desde su aceptación, reconciliación e inspección, clasificación y manejo de la carga no segura, preparación y embalado evidente de violación, carga en transferencia y su rechazo.

2.10.12.8 El Inspector deberá revisar los procedimientos, si lo requiere el permisionario, de las operaciones de transporte terrestre de carga, así como la conectividad del transporte de carga multimodal.

2.10.12.9 El inspector debe revisar el correcto funcionamiento de los métodos de inspección de la carga aérea incluyendo los controles de seguridad alternativos, el manejo y la resolución de alarmas, el mantenimiento de los equipos de inspección y sus programas de pruebas.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ORIGINAL

CAPÍTULO 3

3 OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE CALIDAD

- 3.1 Determinar los procedimientos que se llevarán a cabo para la correcta ejecución de las Verificaciones Técnico Administrativas Menores aplicables a los Concesionarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo, a través de Inspectores Verificadores designados para efectuar la vigilancia permanente.
- 3.2 Objetivos específicos del programa de verificación técnico-administrativa a concesionarios y permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo.
 - 3.2.1 Evaluar el nivel de Seguridad en la operación de los Concesionarios y Permisionarios verificados.
 - 3.2.2 Analizar integralmente las políticas, procesos, procedimientos, y recursos de los Concesionarios y Permisionarios verificados en seguridad de la aviación.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 4

4 GENERALIDADES

- 4.1 La verificación mayor o menor, puede ser de carácter ordinaria o extraordinaria, entendiéndose por ordinaria aquella que se encuentre programada y se realice en días y horas hábiles, y por verificación extraordinaria la que no está programada y no está sujeta a un horario predeterminado.
- 4.2 En este sentido y con el fin de mejorar la capacidad de vigilancia de la seguridad de la aviación, la AFAC ha implementado un Programa Anual de Verificaciones, encaminado a mantener la seguridad de la aviación en las operaciones aéreas, y por lo tanto prevenir actos de interferencia ilícita.
- 4.3 Es indispensable garantizar que los Concesionarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo estén cumpliendo con la Legislación Aeronáutica Nacional, lo cual asegura que las operaciones aéreas se están llevando con seguridad, calidad, confiabilidad y eficacia para el bienestar y seguridad del público usuario de este medio de transporte. Por tal motivo, la AFAC ha creado e implementado, el Programa Anual de Verificaciones dirigido hacia los Concesionarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo. Dentro de este Programa está contemplando aplicar una Verificación por lo menos una vez al año a los Concesionarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo, pudiendo la Autoridad Aeronáutica reducir este tiempo si considera que existen deficiencias que afecten la seguridad de la aviación de las operaciones aéreas, y en su caso decidir, verificar solo puntos o áreas en específico.
- 4.4 Los Concesionarios o Permisionarios que sean sujetos a verificación, cubrirán las cuotas que por este concepto se originen. Para efectos de la determinación de los cobros a que se refiere la Ley Federal de Derechos, que se originen por la práctica de verificaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- 4.5 El tiempo de verificación que se cobrará será el tiempo real de aplicación de la verificación y se determinará al finalizar la misma entre la autoridad aeronáutica y el Concesionario o Permisionario de aeropuertos y del transporte aéreo.
- 4.6 Siendo responsabilidad de realizar la determinación y aplicación del cobro el Inspector Verificador Coordinador de la verificación. Es importante señalar que el tiempo de verificación se aplicará independiente de la cantidad de inspectores verificadores.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 5

5 ESTRATEGIAS

- 5.1 La Agencia Federal de Aviación Civil, para la aplicación integral del Programa de Verificación anual a nivel Nacional, lo ejecutará considerando lo siguiente:
- 5.2 Cada Comandancia Regional y de Aeropuerto, será la responsable de aplicar las inspecciones y/o verificaciones de los Concesionarios y Permisionarios de aeropuertos y del transporte aéreo que señale el Programa autorizado por el Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, y que se localicen o tengan base de operaciones en su respectiva jurisdicción.
- 5.3 Para la ejecución de dicho Programa, el Comandante Regional, y/o Comandante de Aeropuerto designará al personal que, en calidad de Autoridad Aeronáutica, ejecute las inspecciones y/o verificaciones.
- 5.4 La coordinación del Programa lo llevará a cabo la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil.
- 5.5 Las verificaciones aplicadas a los Concesionarios y Permisionarios podrán ser ejecutadas con la participación de los Inspectores Verificadores de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 6

6 RESPONSABLES.

- 6.1 La responsabilidad en la aplicación de las Verificaciones o inspecciones que realiza la Autoridad Aeronáutica será la siguiente:
- 6.2 Será responsabilidad del Comandante Regional la aplicación del Programa en su Jurisdicción y deberá coordinar las acciones necesarias para garantizar su total cumplimiento.
- 6.3 Las Comandancias de Aeropuerto serán las responsables de aplicar correctamente conforme al contenido de este Manual, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Verificaciones e Inspecciones que contempla el Programa de Verificaciones de acuerdo con lo programado.
- 6.4 Las Autoridades Aeronáuticas que intervengan directamente en la aplicación, serán las responsables del contenido del Acta circunstanciada o bien de los informes de verificación correspondiente.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

CAPÍTULO 7



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

7 TIEMPO DE EJECUCIÓN.

7.1 Los tiempos de ejecución de las Verificaciones Técnico-Administrativas e Inspecciones estarán en función de las fechas en que se considere aplicar la Verificación correspondiente, tomando en cuenta las acciones de revisión de la parte documental y verificación de su implementación, en instalaciones, equipamiento, personal y aeronaves.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

CAPÍTULO 8



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

8 PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN.

8.1 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, formulará el Programa Anual de Verificaciones de Concesionarios y Permisionarios de aeropuertos y de transporte aéreo, para lo cual solicitará a las Comandancias de Región y a las Comandancias de Aeropuerto la validación del padrón de Concesionarios y Permisionarios que se encuentran en operación en la Jurisdicción de cada Comandancia de Región o de Aeropuerto.

8.2 También se solicitará información a otras áreas de la AFAC, para contar con información y formular el Programa mencionado.

Para el parámetro de cobertura de las Verificaciones, se tomarán los criterios siguientes:

- a) El índice de incidentes registrado por el Concesionario o Permisionario desde el último período de verificación.
- b) Número y tipo de hallazgos encontrados en las verificaciones próximas pasadas de los Concesionarios o Permisionarios.
- c) La emisión de nueva regulación aeronáutica.
- d) La problemática específica planteada por otras áreas de la AFAC.
- e) La problemática financiera que pudiera repercutir en el sistema de Seguridad de la Aviación de los Concesionarios y/o Permisionarios.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

CAPÍTULO 9



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

9 METAS.

- 9.1 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil establecerá las metas que deben cumplirse mensual y anualmente.
- 9.2 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil establecerá las responsabilidades para la aplicación del programa de verificación e inspección.
- 9.3 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil emitirá las modificaciones a los procedimientos de aplicación del programa de verificación e inspección (siempre y cuando se considere necesario).

INTENCIONALMENTE



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

DEJADA EN
BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 10

10 DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA.

10.1 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, enviará el programa en forma electrónica a cada Comandancia de Región y de Aeropuerto a fin de que participe en el programa anual de verificación, y que sea aplicado.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 11

11 MODIFICACIÓN O PRORROGA DEL PROGRAMA

- 11.1 Una vez emitido el programa no podrá ser modificado o prorrogado, excepto bajo autorización expresa del Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, Director General Adjunto de Seguridad Aérea o del Director de Seguridad de la Aviación Civil.
- 11.2 Las prórrogas para la aplicación de las verificaciones mayores serán solicitadas por los Concesionarios o Permisionarios, donde se justifique y comprueben plenamente los motivos de la solicitud.
- 11.3 También estas prórrogas pueden ser solicitadas por las Comandancias de Región o Comandancias de Aeropuerto, cuando por causas de fuerza mayor justificables, no cuenten con recursos.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

CAPÍTULO 12



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

12 SELECCIÓN DE PERSONAL.

- 12.1 Para ser seleccionado como Inspector-Verificador AVSEC de una verificación técnico-administrativa o inspección, se tendrá que cumplir con lo siguiente:
- 12.2 Que sea poseedor de una credencial vigente de inspector verificador, autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 12.3 Que haya recibido y acreditado el entrenamiento en Seguridad de la Aviación Civil respectivo y entrenamiento sobre el trabajo (OJT).
- 12.4 Que conozcan la metodología y los procedimientos contenidos en el presente Manual para la aplicación de la verificación o inspección.

Que no se tengan conflicto de intereses con la empresa evaluada.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

CAPÍTULO 13

13 NOTAS:



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL**



SCT

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

ORIGINAL

- 13.1 Para la aplicación de la verificación, deberán participar un inspector-verificador coordinador.
- 13.2 La cantidad de inspectores-verificadores que participe en la verificación, será en función del tamaño y complejidad de la verificación.
- 13.3 Los inspectores-verificadores que no reúnan el perfil señalado, a consideración de la empresa evaluada, podrán participar como observadores, sin que puedan tomar decisiones en la verificación.
- 13.4 En caso de que la comandancia de aeropuerto no cuente con personal que reúna el perfil, deberá solicitar a la Comandancia de Región o Área Central a los inspectores-verificadores AVSEC de apoyo.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 14

14 REQUISITOS DEL INSPECTOR- VERIFICADOR EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN.

14.1 PERSONALES.

14.1.1 Los inspectores-verificadores deberán poseer atributos personales que les permitan actuar de acuerdo con los principios de la verificación, un verificador deberá ser:

Ético, imparcial, sincero, honesto y discreto;

14.1.3 De mentalidad abierta, dispuesto a considerar ideas o puntos de vista alternativos;

Diplomático, con tacto en las relaciones con las personas;

Observador, activamente consciente del entorno físico y las actividades;

Perceptivo, instintivamente consciente y capaz de entender las actuaciones;

Versátil, que se adapta fácilmente a diferentes situaciones;

Tenaz, persistente, orientado hacia el logro de los objetivos;

14.1.9 Decidido, para determinar conclusiones oportunas basadas en el análisis y razonamiento lógicos;

14.1.10 Seguro de sí mismo, que actúa y funciona de forma independiente a la vez que se relaciona eficazmente con otros.

14.2 PREPARACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y FORMACIÓN DE LOS INSPECTORES-VERIFICADORES AVSEC EN VERIFICACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA A CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS.

14.2.1 Deberán tener experiencia laboral que contribuya al desarrollo de los conocimientos y habilidades.

14.2.2 La experiencia laboral deberá ser en función técnica, de gestión o profesional que haya implicado el ejercicio del juicio, solución de problemas y comunicación con otro personal directivo o profesional, compañeros, usuarios y/u otras partes interesadas.

14.2.3 Deberán haber completado el curso de formación institucional como inspector-verificador AVSEC que contribuya al desarrollo de los conocimientos y habilidades y haber tener tomado el entrenamiento en el trabajo sobre aplicación de verificaciones e inspecciones.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

14.2.4 Los inspectores- verificadores deberán tener conocimientos y habilidades en las siguientes áreas.

14.2.5 Principios, procedimientos y técnicas de verificación e inspección: para permitir al verificador aplicar aquéllos, que sean apropiados a las diferentes empresas y/o verificaciones e inspecciones para asegurarse de que se llevan a cabo de manera coherente y sistemática.

Un inspector-verificador deberá ser capaz de:

14.2.6.1 Aplicar principios, procedimientos y técnicas de verificación e inspección.

Planificar y organizar el trabajo eficazmente,

Llevar a cabo la verificación o inspección dentro del horario acordado.

Establecer prioridades y centrarse en los asuntos de importancia,

14.2.6.5 Recopilar información a través de entrevistas eficaces, escuchando, observando y revisando documentos, registros y datos,

14.2.6.6 Utilizar técnicas de muestreo y sus consecuencias para la verificación o inspección,

Verificar la exactitud de la información recopilada,

14.2.6.8 Quiero confirmar que la evidencia de la verificación es suficiente y apropiada para apoyar los hallazgos y conclusiones de la verificación,

14.2.6.9 Evaluar aquellos factores que puedan afectar a la fiabilidad de los hallazgos y conclusiones de la verificación,

14.2.6.10 Utilizar los formatos de trabajo para registrar las actividades de la verificación.

14.2.6.11 Preparar los informes y el acta circunstanciada correspondientes,

14.2.6.12 Mantener la confidencialidad y la seguridad de la información, y comunicarse eficazmente.

14.2.6.13 Tener experiencia en verificaciones o inspecciones en las actividades descritas en el presente.

14.2.6.14 Esta experiencia deberá haber sido obtenida bajo la dirección y orientación de un inspector-verificador en funciones de coordinador del equipo verificador en AVSEC.

14.2.6.15 Conocimiento profundo de la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, Ley de Aeropuertos y su Reglamento, Programa Nacional de la Aviación Civil, Normas Oficiales Mexicanas, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Derechos, Circulares Obligatorias.

14.3 ETAPAS DE PREPARACIÓN.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

- 14.3.1 La preparación de una actividad de control implica diferentes fases, que incluyen la integración del equipo, la investigación previa, la notificación y en su caso la gestión de viáticos de los inspectores-verificadores.
- 14.3.2 El inspector coordinador debe integrar al equipo verificador designado e iniciar las actividades de preparación.
- 14.3.3 El inspector coordinador debe asegurar que se tenga una reunión de coordinación con el equipo verificador antes de realizar la actividad, ya que esto consolida el enfoque de la actividad y encamina productivamente los esfuerzos, recursos y tiempo del equipo efectuando la Planeación de la actividad de control Apéndice 1, así como se analiza la empresa evaluada.
- 14.3.4 El inspector coordinador debe asegurar que el equipo verificador estudie previamente el concesionario o permisionario que será evaluado. Esto incluye asegurar que se recopile la información referente a sus antecedentes y resultados históricos, así como las pruebas y defensas que ha proporcionado en las verificaciones precedentes.
- 14.3.5 El inspector líder debe asegurar que el equipo verificador estudie previamente los estándares que se van a evaluar y conozca e identifique claramente los documentos válidos por parte de la entidad evaluada, que deban ser el sustento legal de conformidad documental resolutivo a los estándares de seguridad de la aviación civil.
- 14.3.6 El equipo verificador debe conocer el presente Manual y tener dominio sobre su aplicación.
- 14.3.7 El inspector coordinador debe asegurar la existencia y disponibilidad previa a la actividad, del material de consulta y otros documentos aplicables.
- 14.3.8 El inspector coordinador debe asegurar la notificación formal a la entidad verificada sobre la actividad de control que se va a realizar.
- 14.3.9 La notificación formal a la entidad evaluada consiste en lo siguiente:
- 14.3.9.1 Enviar oficio de notificación con firma del Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, o del Director General Adjunto de Seguridad Aérea, Director de Seguridad de la Aviación Civil, del Comandante Regional, o del Comandante de Aeropuerto, a la entidad evaluada para oficializar la actividad. Los periodos de notificación deben corresponder a lo estipulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y deben considerarse los tiempos de envío, recepción y confirmación del oficio de notificación.
- 14.3.9.2 Se debe acompañar el oficio de comisión con el cuestionario que se va a aplicar, según la actividad de control de que se trate. Apéndice 2
- 14.3.9.3 Confirmar el acuse de recibo por parte del representante legal de la entidad evaluada, verificando el nombre de quien recibe, la fecha y la hora en que el documento es recibido, firma del receptor y/o sello de recibido.
- 14.3.9.4 El inspector-verificador coordinador debe asegurar la elaboración de los oficios de comisión en concordancia con la credencial vigente que los acredita como inspectores-verificadores aeronáuticos, quienes llevarán a cabo la actividad de control.
- 14.3.9.5 El inspector coordinador debe asegurar; en su caso que se gestionen los viáticos y pasajes del equipo inspector ante el área correspondiente.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL**



SCT

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

ORIGINAL

14.3.9.6 El inspector- coordinador debe integrar un expediente donde se incorporen todos los documentos relacionados con la actividad de control, incluidos los registros de la preparación de la actividad.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 15

15 METODOLOGÍA DE LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN

- 15.1 Dentro de las herramientas de la verificación o inspección se tiene la metodología que puede ser la recopilación de la información en visitas en sitio, revisión de documentos y entrevistas, en cumplimiento al plan de verificación o inspección.
- 15.2 Las verificaciones en sitio serán para constatar que las medidas descritas en el PSAII han sido implementadas, así como verificar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente.
- 15.3 Las entrevistas formales se efectuarán de preferencia después de las visitas en sitio con los principales representantes del área verificada, notando discrepancias encontradas en las declaraciones y las observaciones confirmándolas con evidencias.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO

CAPÍTULO 16



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

16 PRUEBAS DE SEGURIDAD

- 16.1 Una prueba de seguridad es una simulación de un intento para introducir a las instalaciones aeroportuarias o a una aeronave un AEI, objeto o sustancia que sirva para cometer un acto de interferencia ilícita.
- 16.2 Esta actividad será disimulada o manifiesta y se realizará en una hora o un día determinado con la finalidad de demostrar si la medida o control de seguridad sometido a prueba es eficaz en un lugar y un momento específico. Esta actividad deberá concentrarse en los controles de acceso a las zonas de seguridad restringidas, protección de las aeronaves, aplicación de la inspección (con la asistencia de objetos y AEI de ensayos estandarizados).
- 16.3 El objetivo principal de una prueba es verificar si una medida o control de seguridad es eficaz, puesto que se aplica en el lugar y a la hora de la prueba, sin previo aviso. Por lo que el resultado de la prueba puede llevar a descubrir una deficiencia que indicará una vulnerabilidad en el sistema de seguridad.
- 16.4 Las pruebas de seguridad estarán destinadas a la verificación práctica de:
 - 16.5 El grado de aplicación y eficacia de las medidas y procedimientos adoptados para la protección de la seguridad de la aviación civil;
 - 16.6 La capacitación y el adiestramiento del personal a cargo de la aplicación de los controles de seguridad;
 - 16.7 Las condiciones de funcionamiento y la eficacia del equipamiento técnico utilizado al efecto.
 - 16.8 Para ejecutar las pruebas de seguridad, se pueden utilizar diferentes artículos, dentro de los cuales unos de los más usuales son las simulaciones de Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), en este caso particular, las pruebas de seguridad se clasifican según su grado de dificultad:

INTENCIONALMENTE



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

DEJADA EN
BLANCO

CAPÍTULO 17

17 “ANEXO A” PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL**



SCT

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

ORIGINAL

- 17.1 Prueba de infiltración en los puntos de inspección de pasajeros.
- 17.2 Prueba de la inspección manual a pasajeros que efectúan los inspectores.
- 17.3 Prueba de los detectores de metal de pórtico y manuales.
- 17.4 Prueba del equipo de rayos X.
- 17.5 Prueba de los equipos detectores de explosivos.
- 17.6 Prueba en inspección vehicular
- 17.7 Prueba en control de acceso a ZR
- 17.8 Prueba en inspección manual de empleados
- 17.9 Prueba en ambulatorio y áreas públicas
- 17.10 Prueba en documentación de pasajeros
- 17.11 Prueba en equipaje documentado
- 17.12 Prueba en proceso de abordaje
- 17.13 Prueba en custodia de equipaje documentado
- 17.14 Prueba de intrusión a la aeronave en pernocta
- 17.15 Prueba en control de acceso a la aeronave
- 17.16 Prueba en abastecimiento de comisariato
- 17.17 Prueba en inspección de aeronave
- 17.18 Prueba en cotejo de equipaje documentado
- 17.19 Prueba de custodia del perímetro de la aeronave
- 17.20 Prueba en control de acceso al hangar

- 17.21 Prueba en partes de repuesto que se abordan en aeronave
- 17.22 Prueba en inspección de la carga
- 17.23 Prueba en custodia de la carga



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
ORIGINAL

CAPÍTULO 18

18 CONCLUSIONES DE LA VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN

- 18.1 Para tener un resultado uniforme y eficaz, cada medida de seguridad, procedimiento o disposición evaluada debe ser calificada en base a dos aspectos:
- Cumplimiento documental
 - Cumplimiento de la implementación

- 18.2 Para determinar el resultado de la evaluación de cada medida, procedimiento o disposición, se establece el siguiente informe preliminar:

Cumplimiento de la medida, procedimiento o disposición		Resultado de la evaluación
Documentado	Implementado	
SI	SI	SI
SI	NO	NO
NO	SI	NO
NO	NO	NO

- 18.3 Posteriormente, las medidas, procedimientos y disposiciones de seguridad evaluados deben ser clasificados por nivel de cumplimiento, a fin de priorizar las medidas correctivas aplicables.

- 18.4 Las categorías de clasificación del cumplimiento son las siguientes:

Clasificación del cumplimiento	Descripción
Categoría 1	Cumple los requisitos
Categoría 2	No cumple los requisitos y presenta deficiencias de menor importancia que necesitan mejoras
Categoría 3	No cumple los requisitos y presenta graves deficiencias que necesitan mejoras
NA (no aplica)	Medida o procedimiento que no existe en la entidad evaluada o no está disponible
NC (no confirmado)	Medida o procedimiento que no ha sido verificada o no ha sido observada debido a falta de tiempo u otras circunstancias

- 18.5 Con base en lo anterior, la conclusión de cada medida, procedimiento o disposición evaluada debe expresarse en un informe preliminar de la siguiente forma:

Ejemplo 1:

FECHA
18-Noviembre-2020

Medida, procedimiento o disposición	Cumplimiento		Resultado de la evaluación	Categoría
	Documentado	Implementado		
El personal que realiza las funciones de seguridad debe cumplir con los perfiles establecidos en el Apéndice del PNSAC.	SI	SI	SI	1
<i>Cumple.</i>				

Ejemplo 2:

Medida, procedimiento o disposición	Cumplimiento		Resultado de la evaluación	Categoría
	Documentado	Implementado		
El concesionario o permisionario debe tener procedimientos para proteger las aeronaves en tierra, incluida la utilización de listas de verificación.	SI	NO	NO	3
<i>Durante la verificación, se detectó que el personal de servicios de rampa no conoce ni utiliza las listas de verificación para la inspección de seguridad de las aeronaves previo al vuelo, como se indica en el MSPAII.</i>				

Ejemplo 3:

Medida, procedimiento o disposición	Cumplimiento		Resultado de la evaluación	Categoría
	Documentado	Implementado		
El concesionario o permisionario debe contar con un mecanismo para mantener separados a los pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados.	NO	SI	SI	2
<i>Durante la verificación, se detectó que el PSPAII no incluye el procedimiento para mantener separados a los pasajeros inspeccionados de los no inspeccionados.</i>				

18.6 De esta manera, el texto descriptivo que aparece en la celda inferior es lo que debe ser incorporado en el acta correspondiente.

18.7 Se considera que existe una irregularidad cuando la actividad de seguimiento y control revela el incumplimiento de las disposiciones del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, las Leyes y reglamentos aplicables y las Circulares Obligatorias.

18.8 Toda deficiencia identificada requiere la aplicación de medidas correctivas tan pronto como sea posible.

18.9 Cuando para subsanar las deficiencias no sea posible lograr una solución inmediata, la entidad evaluada puede solicitar la aprobación de la Agencia Federal de Aviación Civil para desarrollar un plan de acción, a fin de rectificar cada deficiencia identificada, refiriendo los plazos y métodos proyectados.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

- 18.10 Una vez aprobado el plan de medidas correctivas, la Agencia Federal de Aviación Civil debe monitorear su aplicación y programar actividades de seguimiento para asegurarse de que las deficiencias han sido corregidas efectivamente.
- 18.11 Una vez que el inspector-verificador coordinador de como concluida la actividad de verificación o inspección, y que ha comentado tanto las fortalezas como debilidades al representante designado por el Concesionario o Permisionario, procederá a:
- 18.12 Analizar el texto de la redacción que habrá de incluirse al acta final.
- 18.13 Depurar aquellos términos que no son claros o no puntuilan el mensaje que se pretende anotar.
- 18.14 A cada uno de los hallazgos anotados en el Acta, deberá anotarse el fundamento legal, en el que se sustenta.
- 18.15 Aclarar comentarios con la persona que levanta el acta, con el fin de conjuntar comentarios en bien de la verificación, toda vez que la retroalimentación de distintas opiniones enriquece el contenido del texto que habrá de asentarse en el acta respectiva.
- 18.16 El coordinador de los verificadores será el responsable del contenido asentado en el acta, por lo que previo al aceptar dicho texto, deberá asegurar:
- 18.17 Contar con las pruebas o evidencias que justifican lo que ha de asentarse en el acta, con el fin de evitar desvirtuar el texto que se pretende.
- Contar con la versión clara del verificador que observó el hallazgo.
- 18.19 Haber informado al Concesionario o Permisionario, la observación encontrada desde el momento de haberse efectuado el hallazgo, para estar en posibilidades de aclarar cualquier comentario al respecto.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 19

19 LEVANTAMIENTO DE ACTA.

- 19.1 El coordinador de los verificadores, tienen la obligación de apoyar y asistir a la persona que elabora el Acta, mediante la cual se dará fe legal de los resultados de la Verificación efectuada, por lo que la confiabilidad de esta dependerá de los datos registrados.
- 19.2 Una vez redactada y escrita en forma correcta el acta con todos y cada uno de los hallazgos derivados de la verificación practicada al Concesionario o Permisionario, el coordinador de cada equipo de los verificadores, tienen la obligación de dar lectura a los términos vertidos en la misma, para asegurar que los datos anotados, cuentan con la forma y el fondo del hallazgo y que adicionalmente puntualiza el hallazgo encontrado, sin que permita desviación, confusión, superficialidad del mensaje, ni mucho menos generalización de los hallazgos, ya que deberán ser claros, objetivos y concisos.
- 19.3 El Acta debe ser objetiva y puntual (Ver Manual de Inspector de Operaciones).
- 19.4 Si derivado de la aplicación de la verificación técnico-administrativa mayor, no se tuvieran hallazgos, aun así, es necesario levantar el acta de verificación.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE
DEJADA EN
BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 20

20 FIRMA DE LAS ACTAS.

- 20.1 Una vez preparada el Acta se procederá a la lectura de esta y se hubiera alguna discrepancia se procederá a corregirla, procediendo a sacar cuando menos tres juegos para firma.
- 20.2 Se procederá a firmar cada una de las hojas, preferentemente en los márgenes derecho, superior e inferior, y en la hoja donde aparece el nombre específico del verificador, (es preferente que se ponga las firmas en los lugares sugeridos, para evitar se pierda o mutile una firma al momento de archivar la documentación).



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 21

21 CIERRE DE LA VERIFICACIÓN.

- 21.1 El Inspector Verificador Coordinador, será el responsable de conservar dos tantos del original del acta levantada, así como asegurarse que el Concesionario o Permisionario, haya recibido un tanto del original del acta levantada, para su conocimiento respectivo, con la finalidad de que pueda atender el requerimiento legal que se le hace.
- 21.2 El inspector-verificador coordinador indicará al Concesionario o Permisionario, el monto (costo) que deberá cubrir por el concepto de derechos de verificación menor que le ha sido efectuada.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 22

22 ENVÍO DE LA INFORMACIÓN.

- 22.1 En el caso de las verificaciones aplicadas por las Comandancias de Región o de Aeropuerto, éstas deberán requisitar y enviar inmediatamente al siguiente día de terminada la verificación a la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea y a la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, los formatos de “Generalidades” y “Reporte Ejecutivo” (Ver MIO), debiendo enviarlas vía correo electrónico para su registro y control.
- 22.2 El inspector- verificador coordinador, será directamente responsable de remitir los dos tantos del Acta Original y en formato electrónico a la Agencia Federal de Aviación Civil, en atención al titular de la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea, marcando copia de esta a la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, y a la Comandancia Regional correspondiente.
- 22.3 Además de lo señalado anteriormente se deberá enviar la siguiente documentación a la Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea, dentro de los 5 días posteriores a terminada la verificación:
1. Dos tantos originales del acta de la verificación técnico-administrativa.
 2. Copia del oficio de requerimiento de cobro de la verificación técnico- administrativa.
 3. Copia del recibo de pago de los derechos por concepto de la aplicación de la verificación Menor.
 4. Copia del oficio de notificación.
 5. Copia de los oficios de comisión.
 6. Copia de oficio de suspensión de operaciones de las aeronaves (si hubiera)
 7. Copia del oficio de sin efecto de suspensión de operaciones de las aeronaves (si hubiera).
 8. Evidencia de los hallazgos encontrados.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 23

23 SEGUIMIENTO A LOS HALLAZGOS.

- 23.1 La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, contando con la información de la Comandancias de Región y de Aeropuerto (Generalidades y Reporte Ejecutivo) analizará la información contenida en esos formatos, a fin de registrarla y llevar el seguimiento a nivel nacional, del cumplimiento de las acciones correctivas tomadas por el Concesionario o Permisionario, con motivo de las irregularidades encontradas durante la verificación mayor.
- 23.2 Cuando el Concesionario o Permisionario envíe sus pruebas y defensas del acta de verificación levantada; se procederá al análisis de estas, por parte de la Dirección General Adjunta Técnica en coordinación con la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil.
- 23.3 Inicialmente los Concesionarios y permisionarios tiene un plazo de 5 Días hábiles contados a partir del cierre del acta, tal como lo señala el cuerpo del Acta levantada por la Verificación.
- 23.4 Si del resultado del análisis hubiera hallazgos que no son solucionados la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil requerirá a los Concesionarios o Permisionarios el cumplimiento total de los hallazgos, pudiendo requerir a las Comandancias Regionales o de aeropuerto la verificación del cumplimiento de los hallazgos. Y en el caso de que las deficiencias y acciones a seguir no sean corregidas en el plazo señalado, la Agencia Federal de Aviación Civil en coordinación con las Direcciones correspondientes y la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil; Implementará Medidas de Seguridad en ciertos casos, como parte de las acciones a realizar, cuyos plazos pueden ser desde 0, 1, 5, 10 o 15 días hábiles o naturales dependiendo del riesgo de la deficiencia detectada, esta Dirección envía el acta y/o reporte realizado a la Dirección General Adjunta Técnica, donde procederá a lo siguiente;
- 23.5 La Dirección General Adjunta Técnica procederá a efectuar el proceso legal de sanción correspondiente, cuya sanción puede ser desde administrativa, económica y/o suspensión temporal o definitiva del concesionario o permisionario de Aeropuertos o de Transporte Aéreo.
- 23.6 Si durante una verificación mayor se obtuvo como resultado la suspensión de operaciones de aeronaves, suspensión de actividades de personal técnico aeronáutico o de servicios, del Concesionario o Permisionario, y el mismo ha cumplido o corregido a satisfacción de la Autoridad Aeronáutica las causas que generaron su suspensión, se procederá a efectuar una inspección a fin de dejar sin efecto la suspensión de operaciones, a través del levantamiento del oficio correspondiente.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 24

24 ENVIO DE LA INFORMACION A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA TECNICA (DGAT)

24.1 Una vez concluida la Verificación se levantará el Acta circunstanciada correspondiente, se recabarán las pruebas y defensas que envíe la empresa verificada y demás información pertinente, posteriormente se elaborara un dictamen técnico en el cual se valoraran las pruebas y defensas recopiladas y proporcionadas por la verificada, dicho dictamen se enviará a la Dirección General Adjunta Técnica, para su análisis y en su caso si procede la sanción correspondiente.

Lo anterior conforme a los Procedimientos establecidos en el Manual del procedimiento Sancionador.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 25

25 MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DURANTE LA VERIFICACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA MENOR ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

25.1 CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS.

- Por carecer de Programa de Seguridad de la Aviación, Concesión o permiso vencidos.
- Falta de Concesión o Permiso de Aeródromo o de Transporte Aéreo.
- Falta o vencimiento del certificado de explotador aéreo (AOC), (No aplica para los Permisarios de servicios privados comerciales).

25.2 AERONAVES.

- Aeronave que se haya perdido el nivel de esterilidad en sus cabinas y compartimentos.
- Aeronave con sospechas que se tiene una amenaza de un acto de interferencia ilícita a bordo.

25.3 PERSONAL QUE EFECTÚA CONTROLES DE SEGURIDAD.

- Personal que no acredite tener capacitación inicial de su actividad principal.
- Personal que se constate que sus constancias de capacitación son apócrifas.
- Por ejercer funciones no autorizadas a su puesto o perfil.

25.4 SERVICIOS.

- Por falta de permiso o autorización del prestador de servicio de seguridad.
- Por encontrarse vencido el permiso o autorización del prestador de servicio de seguridad.
- Por encontrarse deficiencias en las condiciones físicas de los equipos utilizados, que pongan vulnerables la instalación aeroportuaria o la operación aérea.
- Por no contar con el equipo necesario para proporcionar el servicio de seguridad.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

INTENCIONALMENTE

DEJADA EN

BLANCO



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CAPÍTULO 26

26 FORMULARIOS

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD AÉREA PLAN DE VERIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN N.º		FECHA PROGRAMADA:	Del 16 al 20 de julio de 2018	HORARIO:	Abierto
------------------	--	----------------------	----------------------------------	----------	---------

CONCESIONARIO O PERMISIONARIO A VERIF	Aerovías de México S.A. de C.V.
Verificador Líder de Grupo AVSEC	JORGE CARLOS PAT ORDOÑEZ

OBJETIVO

1. Verificar el cumplimiento e implementación del PSAII.
2. Verificar el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos dentro de su MOCS.
3. Verificar los procedimientos de los servicios complementarios de Aeroméxico.
4. Verificar el cumplimiento de la capacitación AVSEC de todo el personal.

ALCANCE

Aplicar una Verificación Técnico-Administrativa en Seguridad de la Aviación Civil a la empresa denominada Aerovías de México S.A. de C.V. y se abarcarán los siguientes puntos enunciativos mas no limitativos:

1. Procedimientos en mostradores y abordaje
2. Procedimientos en equipaje facturado
3. Procedimientos en carga
4. Procedimientos en custodia del equipaje facturado, carga y correo
5. Procedimientos de inspección de equipaje en conexión
6. Procedimientos de inspección y registro en las cabinas de las aeronaves
7. Capacitación en Seguridad de la Aviación
8. Procedimientos en aeronaves en pernocta
9. Pruebas abiertas y encubiertas

DOCUMENTACIÓN DE APOYO Y REFERENCIA

AOC

Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita

Procesos y Procedimientos de seguridad de la aviación civil

Lista de Verificaciones.

Circulares Obligatorias CO SA.

Documentación técnica. (Expedientes del personal: Aeroméxico, servicios apoyo en tierra, comisariato empresas de seguridad contratadas, etc.)

Reportes estadísticos.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Legislación, Reglamentación

GRUPO VERIFICADOR AVSEC (NOMBRE)

Verificador Coordinador del grupo:

- Jorge Carlos Pat Ordoñez.

Equipo verificador:

- Salvador Reyes Valdez
- Viviana Campos Sánchez

HORARIOS DE TRABAJO

FECHA/HORA DE INICIO Y TÉRMINO PROGRAMADO	ACTIVIDAD / PROCESO	HORA DE INICIO Y TÉRMINO REAL	HORAS TOTALES	FIRMA DE CONFORMIDAD	
				RESPONSABLE AVSEC DE LA VERIFICADA	LIDER GRUPO AVSEC
16 Julio de 2018	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de PSPAI. • Revisión del MOCS. • Revisión de expedientes de capacitación del personal propio y contratado. • Permisos de instructores AVSEC. • Expedientes de control de calidad. 				
17 Julio 2018	<ul style="list-style-type: none"> • Prueba de vulnerabilidad en accesos del almacén de carga. • Pruebas de vulnerabilidad en un envío de carga • Prueba de vulnerabilidad en Punto de inspección de personas en almacén de carga • Prueba de vulnerabilidad en acceso al hangar de mantenimiento. 				
18 Julio 2018	<ul style="list-style-type: none"> • Prueba de vulnerabilidad en la custodia de la carga • Pruebas de vulnerabilidad en custodia del equipaje facturado. • Prueba de vulnerabilidad en abordaje de un vuelo. • Prueba de vulnerabilidad en acceso a la aeronave. 				



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

19 Julio 2018	<ul style="list-style-type: none"> Prueba de vulnerabilidad en aeronave en pernocta. Pruebas de vulnerabilidad en acceso a la aeronave en pernocta. Prueba de vulnerabilidad en inspección de cabina de pilotos. Prueba de vulnerabilidad en inspección de cabina de pasajeros. 				
20 Julio 2018	<ul style="list-style-type: none"> Reunión con responsable AVSEC. Verificación de hallazgos solventados. Retroalimentación Conclusiones Cierre de acta. 				
VERIFICADOR LÍDER					
OBSERVACIONES:					
LÍDER DE GRUPO AVSEC:	Jorge Carlos Pat Ordoñez	FECHA DE TÉRMINO DE VERIFICACIÓN:	20-Jul-2018		

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD AÉREA
LISTADO DE DOCUMENTACION REQUERIDA AVSEC

VERIFICACION TEC-ADMTVA MENOR ORDINARIA A LA EMPRESA DENOMINADA
AEROVIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V

Ciudad de México, a 16 de julio de 2018
Representante Legal y/o Persona designada por la empresa para atender dicha verificación
en seguridad de la aviación civil.
Presente:



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Por medio de la presente, se le solicita a la empresa denominada **AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, la siguiente información listada con la finalidad de dar inicio a la verificación.

	DESCRIPCION	NOTAS	DIA Y HORA SOLICITUD	DIA Y HORA ENTREGA	ESTATUS **
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL					
1.	Programa de Seguridad para Prevenir Actos de Interferencia Ilícita				
2.	Manual de Operador de Carga Segura				
3.	Horarios e Itinerarios				
4.	Incidentes AVSEC				
5.	Resultados de pruebas internas de vulnerabilidad				
6.	Expedientes de personal propio y contratado				
7.	Auditorías internas de control de calidad				
8.					

*Adicionalmente, durante el desarrollo de la verificación se podrá solicitar información, documentación, etc.; la cual deberá de ser entregada lo antes posible.

** Entregado: E.

No Entregado: N.E.

NOTA: Toda aquella información, documentación, etc.; que sea solicitada y no sea entregada a los inspectores verificadores, antes de 24 horas se considerara como un hallazgo y quedara asentado en el Acta.

AEROMÉXICO

IVA AVSEC

FIRMA DE ENTERADO
SOLICITANTE

FIRMA

CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN AVSEC AEROPUERTO

Concesionario o Permisionario: _____	Fecha: _____
Número de vuelo _____	Ruta: _____
¿Se verifican las identificaciones de los pasajeros en el proceso de abordaje?	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

¿Se hacen las preguntas de seguridad a los pasajeros que se documentan en mostradores?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

¿El equipaje de mano que se retira en sala de última espera es inspeccionado con equipo de detección de explosivos?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

¿Se custodia el equipaje facturado desde que sale del sistema BHS hasta que se carga en la aeronave?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

¿Se custodia la carga y correo desde que sale de las áreas de inspección hasta que se sube a la aeronave?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

¿Se efectúan controles de acceso a la aeronave a todas las personas que ingresan?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

¿Se efectúa inspección de aeronave exterior en primer vuelo del día?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

¿Se efectúa inspección de cabina de pilotos en primer vuelo del día?
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Se efectúa inspección o verificación de cabina de pasajeros?
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Se custodia o se sellan los accesos exteriores y puertas de la aeronave en pernocta?
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	
HORA:	AEROLÍNEA:
Fecha:	Aeropuerto:
ASISTENTES:	[Nombres y puestos]



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

ASPECTOS QUE DEBEN SER ACLARADOS- PREVIA A UNA VERIFICACIÓN

Luego de revisar el PSPAII

Aspectos que deben ser aclarados (sólo durante una entrevista)	[Comentarios personales del inspector]
--	---

ASPECTOS QUE DEBEN SER MENCIONADOS DURANTE LA ENTREVISTA:

ORGANIZACIÓN/ CONSULTA	[Comentarios personales del inspector]
------------------------	---

MEDIDAS / PROCEDIMIENTOS

Lista de medidas o procedimientos específicos. Ej.: documentos de identificación	[Comentarios personales del inspector]
---	---

ASPECTOS QUE DEBEN SER VERIFICADOS O VERIFICADOS UNA SEGUNDA VEZ

Elemento que parece que requiere verificación después de una visita al lugar.	[Comentarios personales del inspector]
---	---



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Elemento de discusión que requiere una nueva visita al sitio.	
---	--

REGISTRO DE UNA REUNIÓN

ASISTENTES:	[Nombre y puestos de los representantes]
ASPECTOS QUE DEBEN SER MENCIONADOS DURANTE LA REUNIÓN:	
ORGANIZACIÓN - Comités de seguridad - Programa de seguridad de la carga - Funcionario responsable de	



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

la seguridad y estructura de esta - Etc.	
INFORMACIÓN CONSULTA: Aduanas, compañía, autoridad aeroportuaria, etc.	
MEDIDAS / PROCEDIMIENTOS	
- Recepción de la carga	
- Protección y vigilancia de la carga asegurada (transporte, embalaje, almacenamiento, embarque)	
- Formación y calificaciones del personal	
- Excepciones – casos especiales	
- Etc.	



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN AVSEC AEROLÍNEA

Concesionario o Permisionario: _____	Fecha _____
Numero de vuelo _____	Ruta _____
¿Se verifican las identificaciones de los pasajeros en el proceso de abordaje?	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Se hacen las preguntas de seguridad a los pasajeros que se documentan en mostradores?	
Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

¿El equipaje de mano que se retira en sala de última espera es inspeccionado con equipo de detección de explosivos?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

¿Se custodia el equipaje facturado desde que sale del sistema BHS hasta que se carga en la aeronave?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

¿Se custodia la carga y correo desde que sale de las áreas de inspección hasta que se sube a la aeronave?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

¿Se efectúan controles de acceso a la aeronave a todas las personas que ingresan?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

¿Se efectúa inspección de aeronave exterior en primer vuelo del día?

Sí No

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

¿Se efectúa inspección de cabina de pilotos en primer vuelo del día?

Sí No

¿Se efectúa inspección o verificación de cabina de pasajeros?

Sí No

¿Se custodia o se sellan los accesos exteriores y puertas de la aeronave en pernocta?

Sí No

REGISTRO DE UNA ENTREVISTA

VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

HORA:	AEROLÍNEA:
Fecha:	Aeropuerto:
ASISTENTES:	[Nombres y puestos, quien funge como testigo]

ASPECTOS QUE DEBEN SER ACLARADOS- PREVIA A UNA VERIFICACIÓN

Luego de revisar el PSPAII

Aspectos que deben ser	[Comentarios personales del inspector]
------------------------	--



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

aclarados (sólo durante una entrevista)	
ASPECTOS QUE DEBEN SER MENCIONADOS DURANTE LA ENTREVISTA:	
ORGANIZACIÓN/ CONSULTA	[Comentarios personales del inspector]
MEDIDAS / PROCEDIMIENTOS	
Lista de medidas o procedimientos específicos. Ej.: documentos de identificación	[Comentarios personales del inspector]
ASPECTOS QUE DEBEN SER VERIFICADOS O VERIFICADOS UNA SEGUNDA VEZ	
Elemento que parece que requiere verificación después de una visita al lugar. Elemento de discusión que requiere una nueva visita al sitio.	[Comentarios personales del inspector]



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL	
Informe de Conclusiones Provisionales					
AEROMÉXICO					

Área Verificada:

Fundamento Legal	
Hallazgos	
Recomendación	
Categoría	
Fundamento Legal	
Hallazgos	
Recomendación	
Categoría	
Fundamento Legal	
Hallazgos	
Recomendación	
Categoría	
Fundamento Legal	
Hallazgos	
Recomendación	
Categoría	

Volument DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DESEGURIDAD AÉREA	Categoría 1	Cumplimiento							
	Categoría 2	Cumplimiento con mejoras							
	Categoría 3	No cumplimiento no crítico							
	Categoría 4	No cumplimiento crítico							
	NC (NO confirmado)	En punto por el cual el Grupo de inspección no pudo verificar el cumplimiento de las regulaciones(falta de tiempo, circunstancias especiales, información contradictoria, etc.)							
								Página	123 de 153



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

ANEXO A

PRUEBAS DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE AEROPUERTOS

Formato de Registro de Prueba de Seguridad para Concesionarios o Permisionarios de Aeropuertos

Datos generales

Nombre del Aeropuerto:	
Siglas OACI/IATA:	
Lugar donde se efectúa la prueba:	
Nombre y cargo del responsable de la seguridad del aeropuerto	
Nombre de la empresa de seguridad:	
Tipo de acción de control de calidad:	
Fecha:	

Tipo de prueba (cubierta o abierta)	
Nivel de la prueba (en caso de usar simulación de AEI):	
Nº consecutivo de la prueba de seguridad realizada:	
Resultado de la prueba	
Nombre, firma y cargo de las personas que intervienen en la prueba (comandante e inspectores verificadores aeronáuticos)	
Coordinador de la prueba de seguridad (comandante):	
Persona que realiza la prueba:	



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Observador:

Nombre (s) a quién se aplicó la prueba:

Escenario de prueba

Escenario de prueba: proporcione una descripción general del escenario de la prueba.

Alcance de la prueba ¿Qué se evaluará? (Marque con una x)

- A) El desempeño de Personal de Seguridad (capacitación: identificación de artículos prohibidos, aplicación correcta de los procedimientos establecidos para notificación y comunicación)
- B) Efectividad del procedimiento de seguridad (En el supuesto de que se apliquen correctamente ¿Las acciones descritas en el procedimiento permiten lograr un efectivo control de la situación?, ¿El flujo de notificaciones es apropiado?)
- C) Equipos de detección, ¿Sus parámetros operacionales y funcionales permiten detectar los artículos de prueba?

Objetivo particular de la prueba (que actuación se espera para que el resultado sea satisfactorio):

Artículos de prueba: describa el código o número de parte de los artículos que se usarán en la prueba y su ubicación (en equipaje o en la persona).

Fuente de energía: _____ colocación _____

Iniciador/detonador: _____ colocación _____

Carga principal del explosivo: _____ colocación _____

Interruptor: _____ colocación _____

Artículo prohibido _____ colocación _____

Notificaciones.

Quienes fueron notificados de la prueba:

Método de Notificación:



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Tiempo de notificación antes de la prueba:

Resultado de la prueba (Marque con una X):

- Satisfactoria:
- No satisfactoria
- Anulada
- Suspendida

Satisfactoria (prueba detectada): Se revisa el resultado de la prueba en conjunto con el responsable de Seguridad del Aeropuerto, tratando de identificar los aspectos a mejorar en la prueba, en el desempeño del personal y en los procedimientos establecidos.

No satisfactoria (prueba No detectada): Se revisará en el expediente correspondiente la información referente a la capacitación del personal de seguridad y vigilancia, procedimientos del Plan de Seguridad y manual de procedimientos particulares, así como control de mantenimiento de equipos de detección.

Anulada: Cuando la prueba de seguridad se anula debido a que el personal recibe la información (fuga de información) o no se dispone de los elementos o recursos humanos y materiales para ejecutarla.

Paro de la prueba: Cuando se presentan situaciones que podrían originar que el escenario se salga de control.

Guía para revisión de expedientes de personal de Seguridad

Operatividad y funcionalidad de los equipos de seguridad:

Cumplimiento	Si	No
--------------	----	----

FECHA
18-Noviembre-2020

1. La máquina de rayos X detecta el Artefacto Explosivo Improvisado		
2. La máquina de rayos X emite algún tipo de alerta		
3. El arco detector de metales emitió algún tipo de alerta		
4. El equipo detector de metales manual emitió algún tipo de alerta		
5. ¿Existe bitácora de revisión operativa y funcional de los equipos de seguridad y esta requisitada a la fecha de la prueba?		
6. Existe programa de mantenimiento preventivo y evidencia documental de su cumplimiento		
7. ¿El mantenimiento preventivo se realiza al menos 1 vez al año?		
8. La Autoridad Aeroportuaria ha verificado la operación de los equipos.		
9. ¿El personal que opera los equipos de seguridad ha recibido capacitación de su operación por parte del fabricante o distribuidor de los equipos?		

Personal

El personal Inspector cumple con:

Cumplimiento	Si	No
1. Bachillerato terminado		
2. Examen toxicológico aprobado		
3. Examen físico aprobado		
4. Examen psicológico aprobado		
5. Certificado médico de una institución reconocida		
6. Capacidad visual 20/60 sin uso de lentes		
7. Capacidad visual 20/20 y 20/30 cuando use lentes		
8. Percepción adecuada de colores		
9. La pérdida de audición en cada oído deberá ser menor de 30 dB cuando sea probado con un audiograma para frecuencias inferiores a 2000 HZ.		
10. Deberá ser capaz de establecer comunicación verbal con claridad en momentos de crisis		
11. Deberá ser capaz de percibir los olores adecuadamente		
12. Resultado de la prueba aplicada para constatar la capacidad física mínima para someter a un posible agresor que ponga en peligro los intereses del organismo o la integridad física de los usuarios del aeropuerto.		
13. Incapacidad natural por ser menor de edad o que no puedan manifestar su voluntad por algún medio.		

FECHA
18-Noviembre-2020

14. Experiencia laboral		
15. Adiestramiento físico		
16. Defensa personal		
17. Primero Auxilios		
18. Relaciones humanas		
19. Relaciones públicas		
20. Ingles deseables		
21. Capacitación en revisión de pasajeros y equipaje (instructor autorizado)		
22. Capacitación en legislación Aeroportuaria		
23. Capacitación en reglamento de higiene y seguridad		
24. Capacitación del programa de seguridad del aeródromo		
25. Capacitación en preservación de la evidencia		
26. Reconocer armas de fuego		
27. Reconocer Explosivos		
28. Reconocer dispositivos incendiarios		
29. Reconocer Armas potenciales		

Personal El personal Guardia cumple con:

Cumplimiento	Si	No
1. Secundaria terminada		
2. Examen toxicológico aprobado		
3. Examen físico aprobado		
4. Examen psicológico aprobado		
5. Certificado médico de una institución reconocida		
6. Resultado de la prueba aplicada para constatar la capacidad física mínima para someter a un posible agresor que ponga en peligro los intereses del organismo o la integridad física de los usuarios del aeropuerto.		
7. No tener Incapacidad natural por ser menor de edad o que no puedan manifestar su voluntad por algún medio.		
8. Tener conocimiento de las vialidades y consignas de seguridad		
9. Experiencia laboral		
10. Adiestramiento físico		
11. Defensa personal		
12. Primero Auxilios		
13. Relaciones humanas		
14. Trato público		
15. Capacitación de operación aeroportuaria (instructor autorizado)		
16. Capacitación en reglamento de higiene y seguridad		



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

17. Capacitación del programa de seguridad del aeródromo

El responsable de la seguridad por el concesionario del aeropuerto cumple con:

Cumplimiento	Si	No
1. Experiencia laboral		
2. Conocimiento en Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria (instructor autorizado)		
3. Conocimiento en Programa de Seguridad del Aeródromo		
4. Conocimiento de la Normatividad de la OACI		
5. Relaciones humanas		
6. Relaciones públicas		
7. Inglés deseable		
8. Capacitación en procedimientos generales de seguridad y vigilancia (proporcionada por un instructor autorizado)		
9. Capacitación en plan de seguridad aeroportuaria		
10. Capacitación en sistema de revisión de pasajeros y equipaje		
11. Capacitación en normativa de OACI		
12. Capacitación en manejo de crisis		

Procedimientos

Programa de Seguridad

Cumplimiento	Si	No
¿Existen procedimientos de Inspección del equipaje mano?		
¿Existen procedimientos para inspección de pasajeros?		
¿Existen procedimiento de acción por detección positiva?		
¿Existen procedimiento de resolución de la alerta?		

Resumen del análisis y evaluación del cumplimiento de los siguientes rubros

Personal de Seguridad y vigilancia del Aeropuerto.

- Cumplimiento del Perfil
- Capacitación y desempeño

Cumplimiento	
Si	No
Si	No

Procedimientos

Cumplimiento

- Procedimiento de seguridad y comunicaciones en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.

Si	No
----	----

Equipo de seguridad.

Cumplimiento

- Bitácoras de pruebas operativas y funcionales de equipos de seguridad

Si	No
----	----



FECHA
18-Noviembre-2020

- Programa de mantenimiento preventivo y evidencia documental de su cumplimiento.

Si	No
----	----

Plan de Acciones

Desglose de Acciones

Causa principal (¿responda a las preguntas que fallo y porque fallo?)

Solución/ Medidas correctivas (¿Qué acción se va a realizar?):

Tiempo de implementación de acciones

Carta de confidencialidad (se realizará cuando intervengan terceros particulares, es decir personas ajenas a la Autoridad Aeronáutica y a las Entidades involucradas)

Declaración de no Divulgación de información Confidencial.

ADVERTENCIA: La información confidencial no puede divulgarse a personas que no necesiten saberla. La divulgación no autorizada podría causar un castigo civil o penal u otra medida.

Acuse de recibo del participante

He leído y entiendo la declaración de NO DIVULGAR la información sensible anterior y certifico que acatare las protecciones requeridas de toda información confidencial que se me den debido a mi participación en las pruebas de seguridad.

Nombre (con letra de molde)

Firma

Fecha



Acuse de recibo	
He leído y entendido la declaración de NO DIVULGAR la información sensible y por medio del presente doy mi consentimiento para que el empleado anterior participe en la prueba de seguridad.	
Nombre (con letra de molde)	Cargo
<hr/>	<hr/>
Firma	Fecha
<hr/>	<hr/>

Resumen de acciones a realizar según el resultado de la prueba



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

ANEXO B

PRUEBAS DE SEGURIDAD PARA CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AEREO

Protocolo de ejecución de pruebas de seguridad

Pruebas de seguridad

Una **prueba de seguridad** es una simulación de un intento de cometer un acto de interferencia ilícita, el objetivo general de una prueba debe evaluar la efectividad de la aplicación de una medida de seguridad, pudiendo ser entre otras medidas: **la inspección de pasajeros y equipaje de mano, la inspección del equipaje documentado, escolta y vigilancia del equipaje documentado, los controles de accesos peatonales y vehiculares de los hangares, control de acceso de personas y vehículos a las aeronaves, inspecciones y registros en las aeronaves, inspección y vigilancia de la carga, inspección de los aprovisionamientos y refacciones, vigilancia o sellado de aeronaves en pernocta, entre otros controles de seguridad**, el resultado de la prueba puede llevar a descubrir una deficiencia que indicará una amenaza o una vulnerabilidad, y se califica de acuerdo a los siguientes parámetros:

- **Satisfactoria.** - El personal de seguridad identifica la amenaza.
- **No satisfactoria.** - El personal de seguridad no reconoce la amenaza.
- **Anulada.** - El personal de seguridad reconoce al responsable de hacer la prueba o tiene conocimiento de que se realizará una prueba y/o el equipo de inspección sufre un desperfecto o no funciona.
- **Prueba suspendida.** - La ejecución de una prueba se debe suspender por el observador cuando la situación pueda salirse de control por alguna situación extraordinaria o ajena a la coordinación de la prueba y por falla en la coordinación de la misma.

Para ejecutar las pruebas de seguridad, se pueden utilizar diferentes accesorios como réplicas de objetos no permitidos, dentro de los cuales unos de los más usuales son las simulaciones de Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), en este caso particular, las pruebas de seguridad se clasifican en los siguientes niveles, según su grado de dificultad:

- **Prueba Básica:** El Artefacto Explosivo Improvisado está contenido en un solo paquete o equipaje, completamente armado y se identifica claramente.
- **Prueba Intermedia:** El Artefacto Explosivo Improvisado **No** está armado, sus componentes están separados sin camuflaje, pero todos se encuentran en un solo equipaje o paquete.
- **Prueba Avanzada:** El Artefacto Explosivo Improvisado **No** está armado, sus componentes están separados, están camuflados, se utilizan distractores y pueden estar contenidos en uno o varios equipajes o paquetes.

Cabe reiterar lo mencionado en el primer párrafo, referente a que las pruebas de seguridad no se limitan únicamente a utilizar simulaciones de un AEI, ni a la inspección de equipaje, pudiendo aplicarlas pruebas con otro tipo de accesorios y a otros controles de seguridad.

Además de lo anterior, para la debida ejecución de pruebas de seguridad es importante cumplir con los siguientes aspectos:



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

- **Definir alcance y objetivo particular de la prueba.**- El alcance (hasta que parte de un procedimiento se evalúa el cumplimiento) y objetivo particular de la prueba (que actuación se espera para que sea satisfactorio el resultado) debe definirse antes de su ejecución para determinar el factor a evaluar dentro del sistema de seguridad, pudiendo ser entre otros: la capacitación del personal, la efectividad de la medida de seguridad o procedimientos y la capacidad de detección de los equipos de seguridad.
- **Coordinación:** Las pruebas de seguridad simulan un escenario en el que se intenta cometer un acto de interferencia ilícita, dichas pruebas no deben ser anunciadas, sin embargo, la prueba se debe coordinar con los representantes de las áreas involucradas: administración del aeropuerto, aerolínea y autoridad federal competente, con la finalidad de mantener el control del desarrollo de la actividad.

Por otra parte, es importante mencionar que el desarrollo del escenario para aplicar la prueba debe **interferir al mínimo posible con la operación normal** de los servicios del aeropuerto o de la operación de la aeronave, refiriéndose al caso de que las pruebas se apliquen en los puntos de inspección de pasajeros y equipaje de mano, a la inspección del equipaje documentado o a la inspección de la aeronave.

Derivado de lo anterior, para la ejecución de una prueba de seguridad se debe disponer del personal suficiente, los cuales deben ser al menos:

- Persona que realiza la prueba: debe conocer los procedimientos de la prueba, ser desconocido para el personal evaluado y quien porta en su persona o pertenencias un dispositivo de amenaza simulado, si corresponde;
- Evaluador: debe conocer el protocolo de la prueba y las medidas de seguridad en evaluación, es el coordinador de la prueba, dirige la prueba (puede ser el responsable de que se realice la prueba), toma la determinación final de la eficacia e Informa los resultados de la prueba a las entidades monitoreadas, esta evaluación puede ser en sitio o remota, de acuerdo con la disponibilidad de sistema de CCTV en un aeropuerto.
- Observador: Debe conocer el protocolo de la prueba y las medidas de seguridad en evaluación, Ingrera al sitio de la prueba antes que el responsable de hacer la prueba se cerciora de que el dispositivo para la prueba no abandone el lugar de la prueba y de intervenir para mantener el control de la situación, en caso de ser necesario.

Análisis de resultados: Este análisis no forma parte de la prueba, pero dada su importancia como acción posterior a la prueba se debe realizar para establecer las acciones correctivas o de mejora que se identifiquen, parte de las actividades de análisis son las siguientes:

- Documentar sus observaciones en el formato correspondiente;
- Realizar entrevistas a los involucrados;
- Interpretar los resultados;
- Emitir el reporte oficial y recomendar medidas correctivas a las áreas evaluadas.

Al final de la presente guía se incluyen los apéndices que contienen información de referencia para realizar las actividades descritas anteriormente.



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

**Formato de Registro de Prueba de Seguridad para Concesionarios o Permisionarios
del Transporte Aéreo**

FECHA	
-------	--

VERIFICADA:	
CONTROL DE SEGURIDAD A PROBAR:	
RESPONSABLE:	

**AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL****MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL****SCT**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

FECHA
18-Noviembre-2020

E-MAIL			
LUGAR DE LA PRUEBA:			
AEROPUERTO:			

Marque con una X o N/A, según corresponda en cada una de las casillas.

Dificultad de la prueba	Básica		Intermedia		Avanzada	
Artefacto Explosivo Improvisado		Arma				
Colocación	Cuerpo		Equipaje de Mano o Artículo			
Personal que realiza la inspección:		Tripulación		Seguridad Propia		Seguridad Contratada

Procedimiento de inspección

Se usó distracción	
Se realizó la inspección	
Se reconoció el AEI como una amenaza	
Controlado correctamente	
Se notificó al supervisor	
Se notificó a las autoridades	
Se realizó una segunda inspección	
El equipo de inspección funcionó correctamente	

Proporcione la siguiente información del Personal que realizó la inspección:

Nombre		Nombre	
Función		Función	
No. de ID/TIA		No. de ID/TIA	

Resultado de la Prueba: Satisfactori No satisfactori Anulada Suspendida



Causa Probable: Persona Procedimiento Equipo

Inspectores AVSEC que aplican la prueba:

IVA- AVSEC	
IVA- AVSEC	

Descripción de la prueba: _____

INSPECTORES DE SEGURIDAD

- 1.-
2.,
3.-
4.-

EXPEDIENTES DE PERSONAL DE SEGURIDAD		INSPECTORES			
		1	2	3	4
Cumplimiento					
Bachillerato terminado					

**AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL****MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL****SCT**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

FECHA
18-Noviembre-2020

Examen toxicológico aprobado				
Examen físico aprobado				
Examen psicológico aprobado				
Certificado médico de una institución reconocida				
Capacidad visual 20/60 sin uso de lentes				
Capacidad visual 20/20 y 20/30 cuando use lentes				
Percepción adecuada de colores				
La pérdida de audición en cada oído deberá ser menor de 30 dB cuando sea probado con un audiograma para frecuencias inferiores a 2000 HZ.				
Deberá ser capaz de establecer comunicación verbal con claridad en momentos de crisis				
Deberá ser capaz de percibir los olores adecuadamente				
Resultado de la prueba aplicada para constatar la capacidad física mínima para someter a un posible agresor que ponga en peligro los intereses del organismo o la integridad física de los usuarios del aeropuerto.				
Incapacidad natural por ser menor de edad o que no puedan manifestar su voluntad por algún medio.				
Experiencia laboral				
Adiestramiento físico				
Defensa personal				
Primero Auxilios				
Relaciones humanas				
Relaciones públicas				
Inglés deseable				
Capacitación en revisión de pasajeros y equipaje (instructor autorizado)				
Capacitación en legislación Aeroportuaria				
Capacitación en reglamento de higiene y seguridad				
Capacitación del programa de seguridad del aeródromo				
Capacitación en preservación de la evidencia				
Reconocer armas de fuego				
Reconocer Explosivos				
Reconocer dispositivos incendiarios				
Capacitación en MSPAII del Concesionario o Permisionario				

GUARDIAS

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

	Vigilantes			
Secundaria terminada	1	2	3	4
Examen toxicológico aprobado				

FECHA
18-Noviembre-2020

Examen físico aprobado				
Examen psicológico aprobado				
Certificado médico de una institución reconocida				
Resultado de la prueba aplicada para constatar la capacidad física mínima para someter a un posible agresor que ponga en peligro los intereses del organismo o la integridad física de los usuarios del aeropuerto.				
No tener Incapacidad natural por ser menor de edad o que no puedan manifestar su voluntad por algún medio.				
Tener conocimiento de las vialidades y consignas de seguridad				
Experiencia laboral				
Adiestramiento físico				
Defensa personal				
Primero Auxilios				
Relaciones humanas				
Trato público				
Capacitación AVSEC				
Capacitación en reglamento de higiene y seguridad				
Capacitación del MSPAll del Concesionario o Permissionario				

COORDINADOR DE SEGURIDAD EN TIERRA

Cumplimiento	Si/No
Bachillerato terminado	
Examen Toxicológico, físico y psicológico	
Certificado medico	
Programa de Seguridad	
Normatividad OACI	
Normatividad Nacional	
Relaciones Humanas	
Relaciones Publicas	
Ingles	
Procedimientos generales de Seguridad y Vigilancia	
Sistema de Revisión de Pasajeros y Equipaje	
Curso de Manejo de crisis	

Procedimientos:

Programa de Seguridad:

Cumplimiento	SI/NO
¿Existen procedimientos de Inspección de equipaje u objetos?	
¿Existen procedimientos para inspección de personas?	
¿Existen procedimientos para inspección de aeronave?	
¿Existen procedimiento de acción por detección positiva?	
¿Existen procedimiento de resolución de la alerta?	



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

Resumen del análisis y evaluación del cumplimiento de los siguientes rubros

Personal de Seguridad del Concesionario o Permisionario.

- Cumplimiento del Perfil
- Capacitación y desempeño

Cumplimiento	
Si	No
Si	No

Procedimientos

- Procedimiento de seguridad y comunicaciones en el PSPAII.

Cumplimiento	
Si	No
Si	No

Cumplimiento

Equipo de seguridad

- Bitácoras de pruebas operativas y funcionales de equipos de seguridad
- Programa de mantenimiento preventivo y evidencia documental de su cumplimiento.

Si	No
Si	No

Plan de Acciones

Desglose de Acciones

Causa principal (¿Responda a las preguntas que fallo y porque fallo?)

Solución/ Medidas correctivas (¿Qué acción se va a realizar?)

Tiempo de implementación de acciones:

Acciones que realizar	Área encargada	Fecha de inicio	Fecha de conclusión



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General Adjunta de Seguridad Aérea
Dirección de Seguridad de la Aviación Civil
4.1.---/18

Ciudad de --, a 25 de julio de 2018

**Administraciones Aeroportuarias Autoridades Civiles y Militares
P R E S E N T E S**

Por medio de la presente solicito su apreciable apoyo con el fin de dar las facilidades necesarias en el envío del maletín de pruebas de seguridad de la aviación civil, el cual pertenece a la Agencia Federal de Aviación Civil, el cual será utilizado en la Verificación Técnico Administrativa a la empresa; _____ por Inspectores Verificadores comisionados para realizar labores en campo, para lo cual cuenta con equipo especializado para la ejecución de sus funciones y exponen la necesidad de que, el Inspector Verificador Aeronáutico _____ envíe por vía aérea al aeropuerto de _____, y será recogido por el Inspector Verificador Aeronáutico _____, quien presentará su identificación vigente que lo acredite como Inspector Verificador Aeronáutico.

Sobre el particular, le informo que, una vez llevado a cabo el análisis y verificación de los artículos de referencia, no se consideran artículos peligrosos y no ponen en riesgo la seguridad de la aviación civil ni de la población en general en los términos de las Circulares Obligatorias CO AV – 17.5/07¹ CO SA 17.2/10 R3², respectivamente por lo que podrá transportarse como equipaje documentado en cualquier vuelo doméstico.

Para efectos de la autorización mencionada, el servidor público encargado usar los artículos contenidos en el maletín de pruebas de seguridad de la aviación civil, deberá portar invariablemente: identificación oficial vigente emitida por la Agencia Federal de Aviación Civil que lo acredite como Inspector Verificador Aeronáutico, oficio de comisión que ampare las fechas de la Verificación Técnico Administrativa a la empresa de transporte aéreo o aeropuerto, así como el original del oficio de autorización emitido por la Comandancia Regional o de Aeropuerto correspondientes, pertenecientes a la Agencia Federal de Aviación Civil, mediante el cual se solicita el apoyo para el uso y traslado del equipo especializado.

Por vía aérea, para garantizar que el maletín que contiene el equipo especializado sea transportado en la aeronave del vuelo que se ha coordinado, al ser documentado en el aeropuerto de origen, se solicita a la



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL**



SCT

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

ORIGINAL

Comandancia de Aeropuerto su apoyo para supervisar que el maletín sea manipulado con cuidado y sea cargado en la aeronave correcta. Así mismo comunicar a la Comandancia de destino el apoyo para que el maletín sea descargado y entregado al Inspector Verificador Aeronáutico designado de forma expedita.

En espera de que esta información sea de utilidad, agradezco de antemano las atenciones que se sirva dar a la presente.

**Atentamente
El Comandante Regional o de Aeropuerto**

C.c.p. Ing. . - Director General Adjunto de Seguridad Aérea. - Para su conocimiento.

^{1/”} Que establece las especificaciones para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea”

^{2/”} Que establece la regulación de artículos prohibidos a introducir a las aeronaves de servicio al público, y su posesión en las zonas estériles de los aeródromos civiles de servicio al público para la prevención de actos de interferencia ilícita.”



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

<p>Maletín de pruebas en color negro, con seguros y maneral del mismo color que contiene en su interior los siguientes artefactos:</p>		
<p>Artefacto que simula un arma de fuego en color cromo de aproximadamente 15 cm</p>		
<p>Artefacto que simula una granada en color metálico, con seguro y maneral en color azul.</p>		
<p>Artefacto que simula un explosivo dentro de un recipiente metálico, con</p>		



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

<p>Artefacto que simula un explosivo que contiene: 3 cartuchos color blanco Reloj de manecillas color blanco Cables que sujetan los elementos anteriores en colores rojo y blanco Una batería Simulador de un detonador color cromo</p>	
---	--



FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL





FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

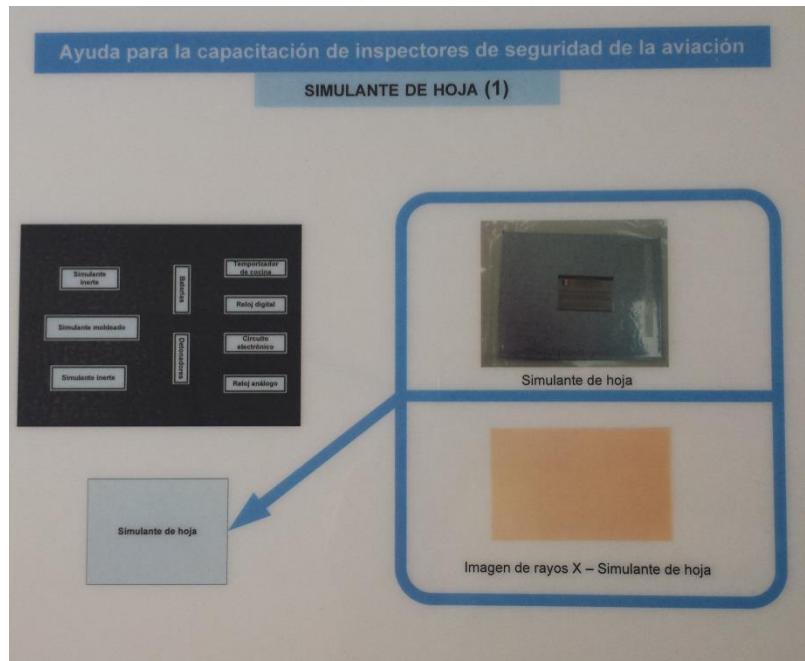
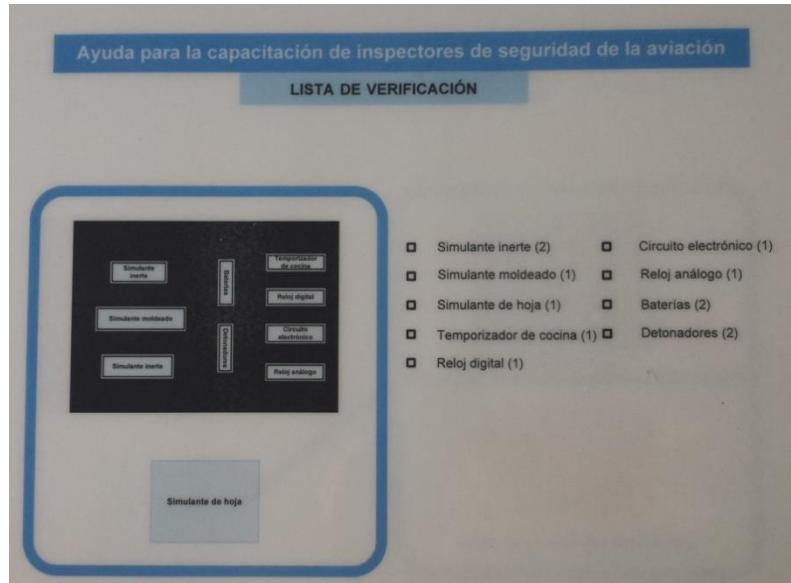
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL





FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

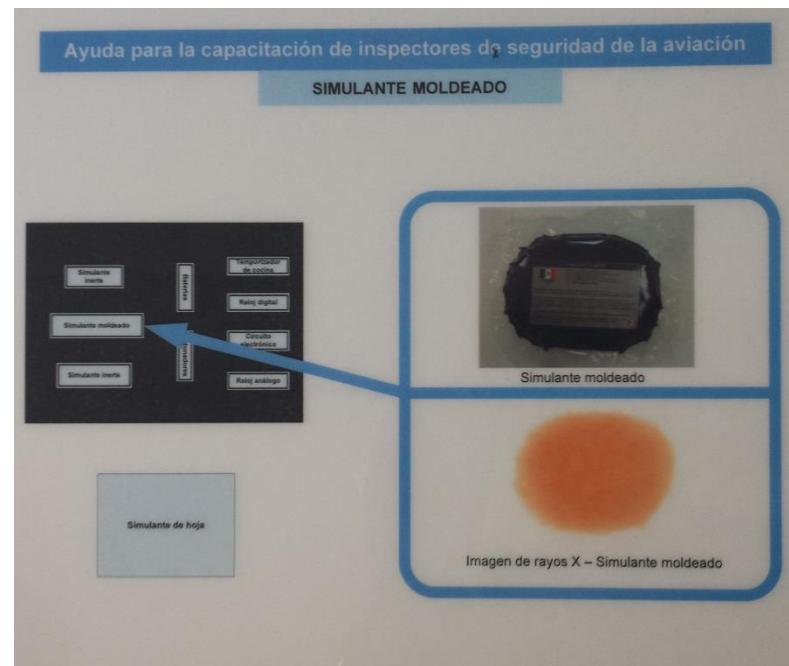
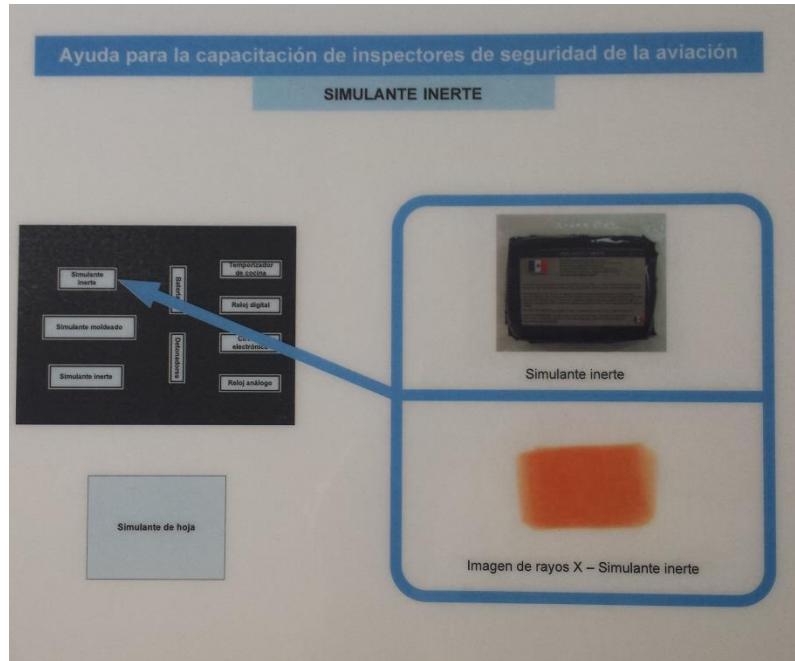
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL





FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

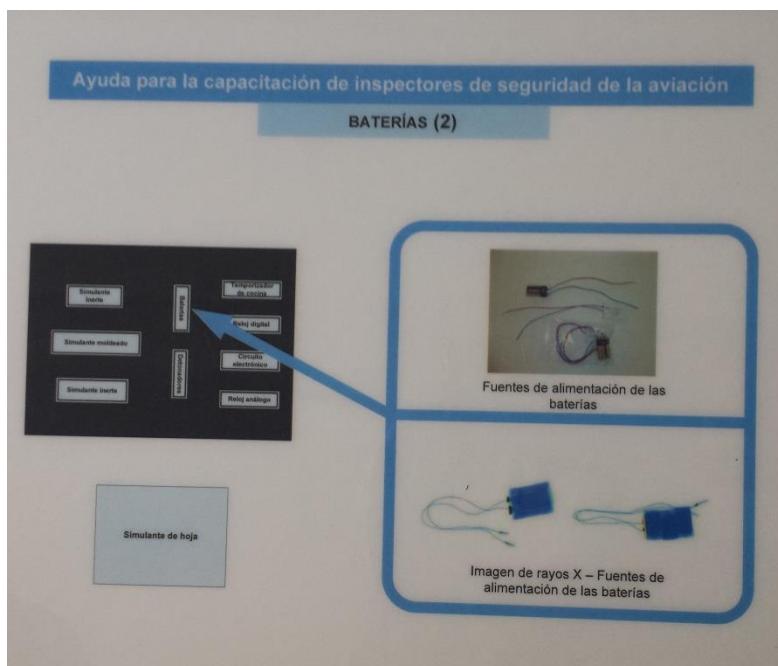
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL





FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

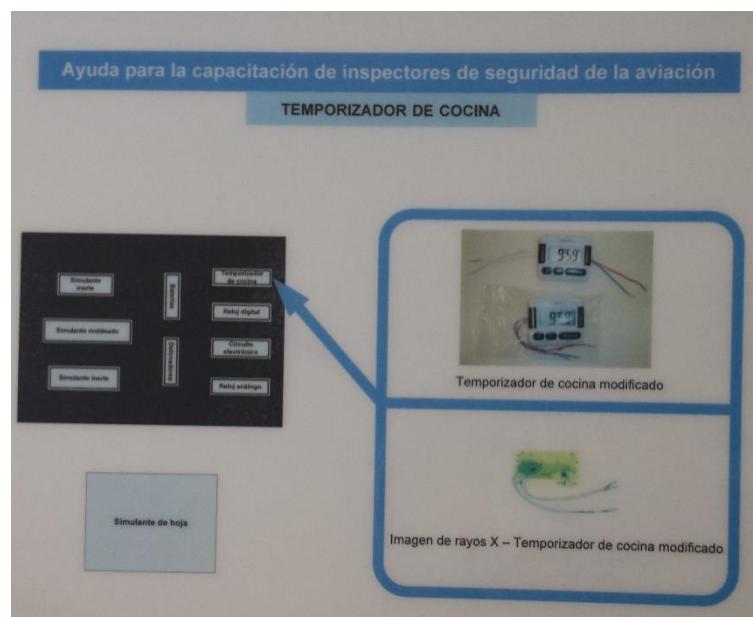
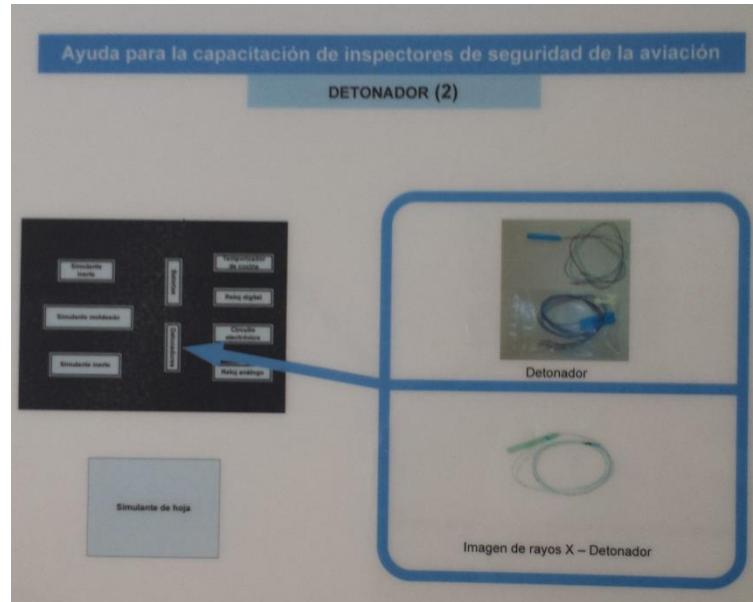
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL





FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

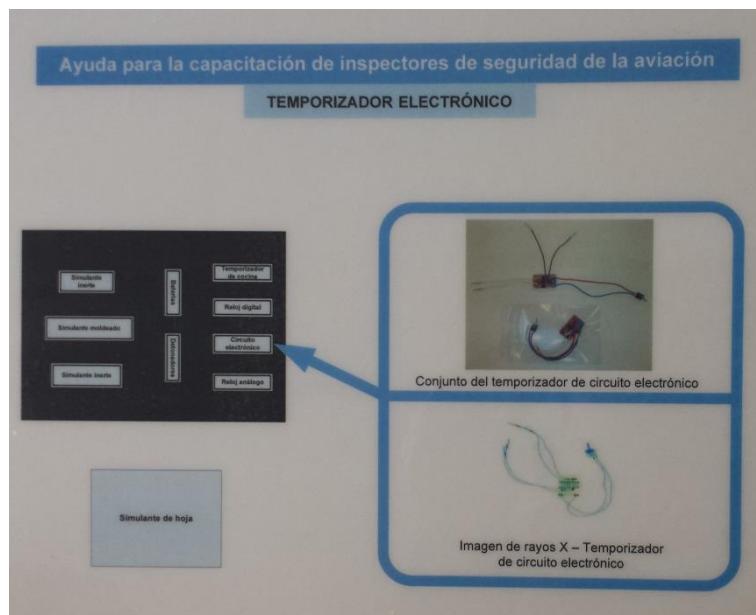
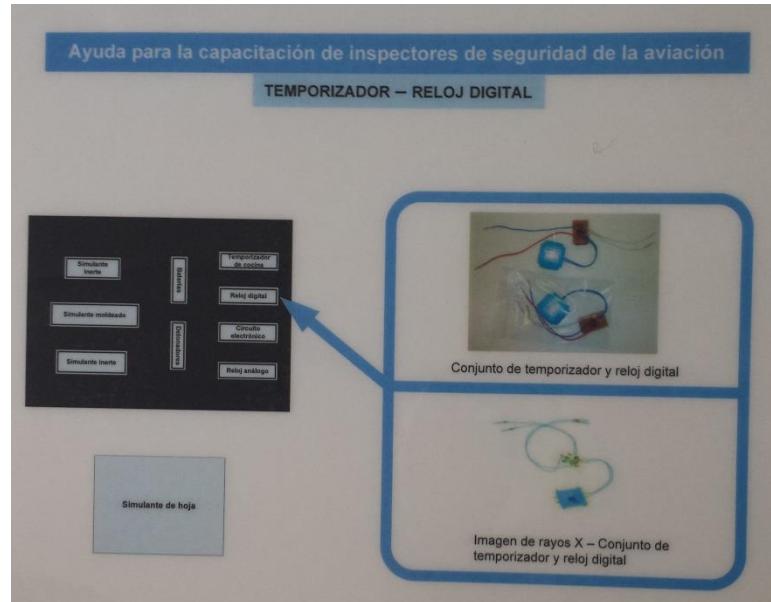
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL





FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

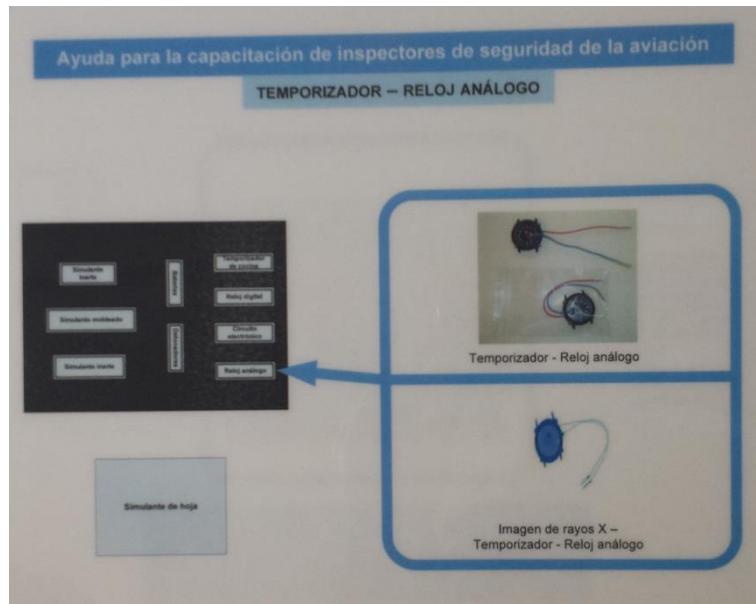
MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL





FECHA
18-Noviembre-2020

AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

MANUAL DE AUTORIDADES AERONÁUTICAS SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL



SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ORIGINAL

ANEXO D CALENDARIO DE INSPECCIONES

La Agencia Federal de Aviación Civil publicará anualmente un programa de actividades de seguimiento y control. Este programa estará basado en los siguientes factores:

- a) Evaluación de la amenaza y gestión de riesgos.
- b) Magnitud de las operaciones aeroportuarias.
- c) Frecuencia y volumen de las operaciones de aeronaves.
- d) Volumen de las operaciones de carga y correo.
- e) Probabilidad de un acto de interferencia ilícita o vuelos de alto riesgo.
- f) Resultados de las actividades de seguimiento y control anteriores.
- g) Historial del cumplimiento de los requisitos nacionales por los concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles, concesionarios y permisionarios del transporte aéreo, operadores de carga segura y proveedores de servicios de seguridad.²
- h) Conclusiones de las medidas de control de calidad interno.
- i) Necesidades nuevas y emergentes en materia de seguridad de la aviación.
- j) Informes de incidentes de seguridad ocurridos el año anterior.
- k) Información respecto de modificaciones importantes durante el año anterior en términos de disposición o funcionamiento de un aeródromo civil, operaciones aéreas, equipo de seguridad, etc.
- l) Petición de una entidad.